

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 9/2022 Y SUS
ACUMULADAS 13/2022, 14/2022, 18/2022 y 22/2022**

**PROMOVENTES: COMISIÓN DE DERECHOS
HUMANOS DEL ESTADO DE PUEBLA Y LA
COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS
HUMANOS**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintitrés de febrero de dos mil veintidós, se da cuenta a la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf**, instructora en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias

Expedientes de las acciones de inconstitucionalidad que se citan a continuación:

1. Acción de inconstitucionalidad **9/2022**, promovida por José Félix Cerezo Vélez y Jorge Arroyo Martínez, quienes se ostentan respectivamente, como Presidente y Director de Seguimiento de Recomendaciones, Conciliaciones y Asuntos Jurídicos de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla.
2. Acción de inconstitucionalidad **13/2022**, promovida por María del Rosario Piedra Ibarra, quien se ostenta como Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
3. Acción de inconstitucionalidad **14/2022**, promovida por María del Rosario Piedra Ibarra, quien se ostenta como Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
4. Acción de inconstitucionalidad **18/2022**, promovida por María del Rosario Piedra Ibarra, quien se ostenta como Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
5. Acción de inconstitucionalidad **22/2022**, promovida por María del Rosario Piedra Ibarra, quien se ostenta como Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
6. Oficio CDH/DSRCAJ/001063 y anexos de Jorge Arroyo Martínez, quien se ostenta como Director de Seguimiento de Recomendaciones, Conciliaciones y Asuntos Jurídicos de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla con número de registro 001874.

Acciones de inconstitucionalidad turnadas conforme a los autos de radicación de veintiocho de enero, dos y tres de febrero del presente año y la última promoción que se cita, recibida mediante buzón judicial en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintitrés de febrero de dos mil veintidós.

Vistos los autos de radicación de veintiocho de enero, dos y tres de febrero del presente año, en los que, respectivamente, se radicaron y se ordenó la acumulación de los medios de control constitucional que se precisan a continuación:

A) Acción de inconstitucionalidad 9/2022, promovida por José Félix Cerezo Vélez y Jorge Arroyo Martínez, quienes se ostentan respectivamente, como Presidente y Director de Seguimiento de Recomendaciones, Conciliaciones y Asuntos Jurídicos de la Comisión Derechos Humanos del Estado de Puebla, en la que impugnan:

“III. La normas (sic) generales cuya invalidez se reclama y el medio oficial en que se publicó (sic):

a) Se reclama la invalidez de:

1. Los artículos 57, 58, 59, 60, 61 y demás aplicables de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla, reformados por Decreto del Honorable

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 9/2022
Y SUS ACUMULADAS 13/2022, 14/2022, 18/2022 y 22/2022**

Congreso del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Puebla, Tomo DLX, número 18 Segunda Edición Vespertina.

Publicado el 24 de diciembre de 2021 en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Puebla, mismos que se anexan al presente de forma digital en disco compacto como anexo tres y que se encuentran también en la página electrónica del Periódico Oficial del Estado de Puebla en la siguiente liga: <http://periodicooficial.puebla.gob.mx/>.

b) Se reclama la invalidez de:

1. Los artículos 58, 59, 60, 61 y 62 publicados por DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que reforma los artículos 58, 59, 60, 61 y 62 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Tehuacán.

2. Los artículos 240, 241, 242, 243 y 243 Bis del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que reforma los artículos 240, 241, 242 y 243, y adiciona el artículo 243 Bis del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

3. Los artículos 199, 200, 201, 202 y 203 del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que reforma los artículos 199, 200, 201, 202 y 203 del Código Fiscal y Hacendario para el Municipio de San Andrés Cholula.

Todos publicados el 24 de diciembre de 2021 en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Puebla, mismos que se anexan al presente de forma digital en disco compacto como anexo tres y que se encuentran también en la página electrónica del Periódico Oficial del Estado de Puebla en la siguiente liga: <http://periodicooficial.puebla.gob.mx/>.

c) Se reclama la invalidez de:

1. Los artículos 2, fracción II, apartado 14; 35, 36, 37, 38, 39, 48 y 49 del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que expide la LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ACATLÁN, para el Ejercicio Fiscal 2022.

2. Los artículos 2, fracción II, apartado 16; 34, 35, 36, 37, 38, 54 y 55 del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que expide la LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ATLIXCO, para el Ejercicio Fiscal 2022.

3. Los artículos 2, fracción II, apartado 15; 37, 38, 39, 40, 41, 50 y 51 del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que expide la LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHALCHICOMULA DE SESMA, para el Ejercicio Fiscal 2022.

4. Los artículos 2, fracción II, apartado 15; 40, 41, 42, 43, 44, 53 y 54 del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que expide la LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHIAUTLA, para el Ejercicio Fiscal 2022.

5. Los artículos 2, fracción II, apartado 15; 32, 33, 34, 35, 36, 46 y 47 del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que expide la LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHIGNAHUAPAN, para el Ejercicio Fiscal 2022.

6. Los artículos 2, fracción II, apartado 19; 40, 41, 42, 43, 44, 56 y 57 del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que expide la LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE HUEJOTZINGO, para el Ejercicio Fiscal 2022.

7. Los artículos 2, fracción II, apartado 16; 36, 37, 38, 39, 40, 48 y 49 del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que expide la LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE IZÚCAR DE MATAMOROS, para el Ejercicio Fiscal 2022.

8. Los artículos 2, fracción II, apartado 14; 44, 45, 46, 47, 48, 57 y 58 del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que expide la LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LIBRES, para el Ejercicio Fiscal 2022.

9. Los artículos 2, fracción II, apartado 15; 40, 41, 42, 43, 44, 53 y 54 del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que expide la LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TECALI DE HERRERA, para el Ejercicio Fiscal 2022.

10. Los artículos 2, fracción II, apartado 18; 39, 40, 41, 42, 43, 56 y 57 del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que expide la LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, para el Ejercicio Fiscal 2022.

11. Los artículos 2, fracción II, apartado 17; 35, 36, 37, 38, 39, 56 y 57 del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que expide la LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEPEACA, para el Ejercicio Fiscal 2022.

12. Los artículos 2, fracción II, apartado 15; 40, 41, 42, 43, 44, 53 y 54 del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que expide la LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEPEXI DE RODRÍGUEZ, para el Ejercicio Fiscal 2022.

13. Los artículos 2, fracción III (sic), apartado 15; 40, 41, 42, 43, 44, 53 y 54 del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que expide la LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TETELA DE OCAMPO, para el Ejercicio Fiscal 2022.

14. Los artículos 2, fracción II, apartado 15; 55, 56, 57, 58, 59, 69 y 70 del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que expide la LEY DE INGRESOS DEL

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 9/2022
Y SUS ACUMULADAS 13/2022, 14/2022, 18/2022 y 22/2022**

MUNICIPIO DE TEZIUTLÁN, para el Ejercicio Fiscal 2022.

15. Los artículos 2, fracción II, apartado 15; 35, 36, 37, 38, 39, 49 y 50 del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que expide la LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TLATLAUQUITEPEC, para el Ejercicio Fiscal 2022.

16. Los artículos 2, fracción II, apartado 15; 42, 43, 44, 45, 46, 56 y 57 del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que expide la LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE XICOTEPEC, para el Ejercicio Fiscal 2022.

17. Los artículos 2, fracción II, apartado 15; 40, 41, 42, 43, 44, 53 y 54 del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que expide la LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ZACAPOAXTLA, para el Ejercicio Fiscal 2022.

18. Los artículos 2, fracción II, apartado 16; 34, 35, 36, 37, 38, 56 y 57 del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que expide la LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ZACATLÁN, para el Ejercicio Fiscal 2022.

Todos publicados el 27 de diciembre de 2021 en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Puebla, mismos que se anexan al presente de forma digital en disco compacto como anexo tres y que se encuentran también en la página electrónica del Periódico Oficial del Estado de Puebla en la siguiente liga: <http://periodicooficial.puebfa.gob.mx/>.

d) Se reclama la invalidez de:

1. Los artículos 2, fracción II, apartado 15; 41, 42, 43, 44, 45, 54 y 55 del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que expide la LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ACAJETE, para el Ejercicio Fiscal 2022. Los artículos 2, fracción II, apartado 13; 38, 39, 40, 41, 42, 51 y 52 del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que expide la LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ACATENO, para el Ejercicio Fiscal 2022.

3. Los artículos 2, fracción II, apartado 18; 46, 47, 48, 49, 50, 59 y 60 del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que expide la LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ACATZINGO, para el Ejercicio Fiscal 2022.

4. Los artículos 2, fracción II, apartado 13; 38, 39, 40, 41, 42, 51 y 52 del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que expide la LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ACTEOPAN, para el Ejercicio Fiscal 2022.

5. Los artículos 2, fracción II, apartado 14; 39, 40, 41, 42, 43, 52 y 53 del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que expide la LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE AHUATLÁN, para el Ejercicio Fiscal 2022.

6. Los artículos 2, fracción II, apartado 15; 41, 42, 43, 44, 45, 54 y 55 del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que expide la LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE AJALPAN, para el Ejercicio Fiscal 2022.

7. Los artículos 2, fracción II, apartado 13; 38, 39, 40, 41, 42, 51 y 52 del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que expide la LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ALBINO ZERTUCHE, para el Ejercicio Fiscal 2022.

8. Los artículos 2, fracción II, apartado 13; 38, 39, 40, 41, 42, 51 y 52 del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que expide la LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ALJOJUCA, para el Ejercicio Fiscal 2022.

9. Los artículos 2, fracción II, apartado 19; 49, 50, 51, 52, 53, 63 y 64 del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que expide la LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE AMOZOC, para el Ejercicio Fiscal 2022.

10. Los artículos 2, fracción II, apartado 13; 38, 39, 40, 41, 42, 51 y 52 del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que expide la LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE AQUIXTLA, para el Ejercicio Fiscal 2022.

11. Los artículos 2, fracción II, apartado 15; 40, 41, 42, 43, 44, 53 y 54 del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que expide la LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ATEMPAN, para el Ejercicio Fiscal 2022.

12. Los artículos 2, fracción II, apartado 14; 39, 40, 41, 42, 43, 52 y 53 del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que expide la LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ATEXCAL, para el Ejercicio Fiscal 2022.

13. Los artículos 2, fracción II, apartado 13; 38, 39, 40, 41, 42, 51 y 52 del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que expide la LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ATLEQUIZAYAN, para el Ejercicio Fiscal 2022.

14. Los artículos 2, fracción II, apartado 13; 38, 39, 40, 41, 42, 51 y 52 del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que expide la LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ATOYATEMPAN, para el Ejercicio Fiscal 2022.

15. Los artículos 2, fracción II, apartado 14; 39, 40, 41, 42, 43, 52 y 53 del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que expide la LEY DE INGRESOS DEL

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 9/2022
Y SUS ACUMULADAS 13/2022, 14/2022, 18/2022 y 22/2022**

MUNICIPIO DE ATZALA, para el Ejercicio Fiscal 2022.

16. Los artículos 2, fracción II, apartado 14; 39, 40, 41, 42, 43, 52 y 53 DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que expide la LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ATZITZIHUACAN, para el Ejercicio Fiscal 2022.

17. Los artículos 2, fracción II, apartado 15; 40, 41, 42, 43, 44, 53 y 54 del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que expide la LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ATZITZINTLA, para el Ejercicio Fiscal 2022.

18. Los artículos 2, fracción II, apartado 14; 39, 40, 41, 42, 43, 52 y 53 DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que expide la LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE AXUTLA, para el Ejercicio Fiscal 2022.

19. Los artículos 2, fracción II, apartado 13; 38, 39, 40, 41, 42, 51 y 52 del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que expide la LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE AYOTOXCO DE GUERRERO, para el Ejercicio Fiscal 2022.

20. Los artículos 2, fracción II, apartado 15; 41, 42, 43, 44, 45, 54 y 55 del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que expide la LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CALPAN, para el Ejercicio Fiscal 2022.

21. Los artículos 2, fracción II, apartado 13; 38, 39, 40, 41, 42, 51 y 52 del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que expide la LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CALTEPEC, para el Ejercicio Fiscal 2022.

22. Los artículos 2, fracción II, apartado 14; 39, 40, 41, 42, 43, 52 y 53 del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que expide la LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CAÑADA MORELOS, para el Ejercicio Fiscal 2022.

23. Los artículos 2, fracción II, apartado 20; 49, 50, 51, 52, 53, 62 y 63 del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que expide la LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CORONANGO, para el Ejercicio Fiscal 2022.

24. Los artículos 2, fracción II, apartado 13; 38, 39, 40, 41, 42, 51 y 52 del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que expide la LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COXCATLÁN, para el Ejercicio Fiscal 2022.

25. Los artículos 2, fracción II, apartado 14; 39, 40, 41, 42, 43, 52 y 53 del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que expide la LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COYOMEAPAN, para el Ejercicio Fiscal 2022.

26. Los artículos 2, fracción II, apartado 14; 39, 40, 41, 42, 43, 52 y 53 del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que expide la LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CUAPIAXTLA DE MADERO, para el Ejercicio Fiscal 2022.

27. Los artículos 2, fracción II, apartado 14; 38, 39, 40, 41, 42, 51 y 52 del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que expide la LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CUAUTINCHÁN, para el Ejercicio Fiscal 2022.

Todos publicados el 28 de diciembre de 2021 en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Puebla, mismos que se anexan al presente de forma digital en disco compacto como anexo tres y que se encuentran también en la página electrónica del Periódico Oficial del Estado de Puebla en la siguiente liga: <http://periodicooficial.puebla.gob.mx/>.

e) Se reclama la invalidez de:

1. Los artículos 2, fracción II, apartado 15; 40, 41, 42, 43, 44, 53 y 54 del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que expide la LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHIGNAUTLA, para el Ejercicio Fiscal 2022.

2. Los artículos 2, fracción II, apartado 14; 39, 40, 41, 42, 43, 53 y 53(sic) del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que expide la LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHILCHOTLA, para el Ejercicio Fiscal 2022.

3. Los artículos 2, fracción II, apartado 13; 38, 39, 40, 41, 42, 51 y 52 del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que expide la LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE EPATLÁN, para el Ejercicio Fiscal 2022.

4. Los artículos 2, fracción II, apartado 14; 39, 40, 41, 42, 43, 52 y 53 del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que expide la LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ESPERANZA, para el Ejercicio Fiscal 2022.

5. Los artículos 2, fracción II, apartado 16; 41, 42, 43, 44, 45, 54 y 55 del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que expide la LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE VICTORIA, para el Ejercicio Fiscal 2022.

6. Los artículos 2, fracción II, apartado 14; 39, 40, 41, 42, 43, 52 y 53 del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que expide la LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE HONEY, para el Ejercicio Fiscal 2022.

7. Los artículos 2, fracción II, apartado 15; 41, 42, 43, 44, 45, 54 y 55 del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que expide la LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE HUAQUECHULA, para el Ejercicio Fiscal 2022.

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 9/2022
Y SUS ACUMULADAS 13/2022, 14/2022, 18/2022 y 22/2022**

8. Los artículos 2, fracción II, apartado 14; 39, 40, 41, 42, 43, 52 y 53 del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que expide la LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE HUATLATLAUCA, para el Ejercicio Fiscal 2022.
 9. Los artículos 2, fracción II, apartado 13; 38, 39, 40, 41, 42, 51 y 52 del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que expide la LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE HUEHUETLA, para el Ejercicio Fiscal 2022.
 10. Los artículos 2, fracción II, apartado 15; 40, 41, 42, 43, 44, 53 y 54 del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que expide la LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE HUEHUETLÁN EL CHICO, para el Ejercicio Fiscal 2022.
 11. Los artículos 2, fracción II, apartado 13; 38, 39, 40, 41, 42, 51 y 52 del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que expide la LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE HUEHUETLÁN EL GRANDE, para el Ejercicio Fiscal 2022.
 12. Los artículos 2, fracción II, apartado 13; 38, 39, 40, 41, 42, 51 y 52 del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que expide la LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE HUEYAPAN, para el Ejercicio Fiscal 2022.
 13. Los artículos 2, fracción II, apartado 13; 38, 39, 40, 41, 42, 51 y 52 del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que expide la LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE HUEYTLALPAN, para el Ejercicio Fiscal 2022.
 14. Los artículos 2, fracción II, apartado 13; 38, 39, 40, 41, 42, 51 y 52 del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que expide la LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE IXCAMILPA DE GUERRERO, para el Ejercicio Fiscal 2022.
 15. Los artículos 2, fracción II, apartado 14; 39, 40, 41, 42, 43, 52 y 53 del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que expide la LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE IXTACAMAXTITLÁN, para el Ejercicio Fiscal 2022.
 16. Los artículos 2, fracción II, apartado 13; 38, 39, 40, 41, 42, 51 y 52 del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que expide la LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE IXTEPEC, para el Ejercicio Fiscal 2022.
 17. Los artículos 2, fracción II, apartado 14; 39, 40, 41, 42, 43, 52 y 53 del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que expide la LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JOLALPAN, para el Ejercicio Fiscal 2022.
 18. Los artículos 2, fracción II, apartado 14; 39, 40, 41, 42, 43, 52 y 53 del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que expide la LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JONOTLA, para el Ejercicio Fiscal 2022.
 19. Los artículos 2, fracción II, apartado 15; 40, 41, 42, 43, 44, 53 y 54 del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que expide la LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JUAN C. BONILLA, para el Ejercicio Fiscal 2022.
 20. Los artículos 2, fracción II, apartado 14; 39, 40, 41, 42, 43, 52 y 53 del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que expide la LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LAFRAGUA, para el Ejercicio Fiscal 2022.
 21. Los artículos 2, fracción II, apartado 13; 39, 40, 41, 42, 43, 52 y 53 del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que expide la LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LOS REYES DE JUÁREZ, para el Ejercicio Fiscal 2022.
- Todos publicados el 29 de diciembre de 2021 en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Puebla, mismos que se anexan al presente de forma digital en disco compacto como anexo tres y que se encuentran también en la página electrónica del Periódico Oficial del Estado de Puebla en la siguiente liga: <http://periodicooficial.puebla.gob.mx/>.**
- f) Se reclama la invalidez de:**
1. Los artículos 2, fracción II, apartado 14; 42, 43, 44, 45, 46, 56 y 52 (SIC. DEBE SER EL ARTÍCULO 57) del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que expide la LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OCOYUCAN, para el Ejercicio Fiscal 2022.
 2. Los artículos 2, fracción II, apartado 14; 39, 40, 41, 42, 43, 52 y 53 del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que expide la LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ORIENTAL, para el Ejercicio Fiscal 2022.
 3. Los artículos 2, fracción II1 (SIC. DEBE SER LA FRACCIÓN II), apartado 14; 39, 40, 41, 42, 43, 52 y 53 del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que expide la LEY DE INGRESOS DEL PALMAR DE BRAVO, para el Ejercicio Fiscal 2022.
 4. Los artículos 2, fracción II, apartado 14; 41, 42, 43, 44, 45, 54 y 55 del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que expide la LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PANTEPEC, para el Ejercicio Fiscal 2022.
 5. Los artículos 2, fracción II, apartado 13; 38, 39, 40, 41, 42, 51 y 52 del DECRETO

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 9/2022
Y SUS ACUMULADAS 13/2022, 14/2022, 18/2022 y 22/2022**

del Honorable Congreso del Estado, por el que expide la LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PETLALCINGO, para el Ejercicio Fiscal 2022.

6. Los artículos 2, fracción II, apartado 14; 36, 37, 38, 39, 40, 55 y 56 del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que expide la LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE RAFAEL LARA GRAJALES, para el Ejercicio Fiscal 2022.

7. Los artículos 2, fracción II, apartado 14; 39, 40, 41, 42, 43, 52 y 53 del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que expide la LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN DIEGO LA MEZA TOCHIMILTZINGO, para el Ejercicio Fiscal 2022.

8. Los artículos 2, fracción II (SIC. DEBE SER LA FRACCIÓN II), apartado 15; 40, 41, 42, 43, 44, 53 y 54 del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que expide la LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN GABRIEL CHILAC, para el Ejercicio Fiscal 2022.

9. Los artículos 2, fracción II, apartado 14; 39, 40, 41, 42, 43, 52 y 53 del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que expide la LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN GREGORIO ATZOMPA, para el Ejercicio Fiscal 2022.

10. Los artículos 2, fracción II, apartado 15; 41, 42, 43, 44, 45, 54 y 55 del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que expide la LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO TECUANIPAN, para el Ejercicio Fiscal 2022.

11. Los artículos 2, fracción II, apartado 13, 38, 39, 40, 41, 42, 51 y 52 del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que expide la LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO XAYACATLÁN, para el Ejercicio Fiscal 2022.

12. Los artículos 2, fracción II, apartado 14; 79, 80, 81, 82, 83, 98 y 99 del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que expide la LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ CHIAPA, para el Ejercicio Fiscal 2022.

13. Los artículos 2, fracción II, apartado 13; 38, 39, 40, 41, 42, 51 y 52 del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que expide la LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ MIAHUATLÁN, para el Ejercicio Fiscal 2022.

14. Los artículos 2, fracción II, apartado 4; 18, 19, 20, 21, 22, 52 y 53 del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que expide la LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, para el Ejercicio Fiscal 2022.

15. Los artículos 2, fracción II, apartado 14; 39, 40, 41, 42, 43, 52 y 53 del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que expide la LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN TOTOLTEPEC, para el Ejercicio Fiscal 2022.

16. Los artículos 2, fracción II, apartado 13; 38, 39, 40, 41, 42, 51 y 52 del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que expide la LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN MATÍAS TLATLANCALECA, para el Ejercicio Fiscal 2022.

17. Los artículos 2, fracción II, apartado 16; 42, 43, 44, 45, 46, 55 y 56 del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que expide la LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL XOXTLA para el Ejercicio Fiscal 2022.

18. Los artículos 2, fracción II, apartado 15; 40, 41, 42, 43, 44, 53 y 54 del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que expide la LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS BUENOS-AIRES, para el Ejercicio Fiscal 2022.

19. Los artículos 2, fracción II, apartado 15; 40, 41, 42, 43, 44, 53 y 54 del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que expide la LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS RANCHOS, para el Ejercicio Fiscal 2022.

20. Los artículos 2, fracción II, apartado 13; 38, 39, 40, 41, 42, 51 y 52 del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que expide la LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO SAN PABLO ANICANO, para el Ejercicio Fiscal 2022.

21. Los artículos 2, fracción II, apartado 13; 38, 39, 40, 41, 42, 51 y 52 del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que expide la LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA, para el Ejercicio Fiscal 2022.

22. Los artículos 2, fracción II, apartado 15; 40, 41, 42, 43, 44, 53 y 54 del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que expide la LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO SAN SALVADOR EL SECO, para el Ejercicio Fiscal 2022.

23. Los artículos 2, fracción II, apartado 14; 36, 37, 38, 39, 40, 49 y 50 del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que expide la LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO SAN SALVADOR HUIXCOLOTLA, para el Ejercicio Fiscal 2022.

24. Los artículos 2, fracción II, apartado 14; 39, 40, 41, 42, 43, 52 y 53 del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que expide la LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN TLACOTEPEC, para el Ejercicio Fiscal 2022.

25. Los artículos 2, fracción II, apartado 13; 38, 39, 40, 41, 42, 51 y 52 del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que expide la LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA TLALTEMPAN, para el Ejercicio Fiscal 2022.

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 9/2022
Y SUS ACUMULADAS 13/2022, 14/2022, 18/2022 y 22/2022**

**Todos publicados el 30 de diciembre de 2021 en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Puebla, mismos que se anexan al presente de forma digital en disco compacto como anexo tres y que se encuentran también en la página electrónica del Periódico Oficial del Estado de Puebla en la siguiente liga:
<http://periodicooficial.puebla.gob.mx/>.**

g) Se reclama la invalidez de:

1. Los artículos 2, fracción II, apartado 14; 39, 40, 41, 42, 43, 52 y 53 del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que expide la LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHAPULCO, para el Ejercicio Fiscal 2022.
2. Los artículos 2, fracción II, apartado 13; 37, 38, 39, 40, 41, 50 y 51 del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que expide la LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHIAUTZINGO, para el Ejercicio Fiscal 2022.
3. Los artículos 2, fracción II, apartado 13; 38, 39, 40, 41, 42, 51 y 52 del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que expide la LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHICHQUILA, para el Ejercicio Fiscal 2022.
4. Los artículos 2, fracción II, apartado 14; 39, 40, 41, 42, 43, 52 y 53 del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que expide la LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHICONCUAUTLA, para el Ejercicio Fiscal 2022.
5. Los artículos 2, fracción II, apartado 14; 39, 40, 41, 42, 43, 52 y 53 del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que expide la LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHIETLA, para el Ejercicio Fiscal 2022.
6. Los artículos 2, fracción II, apartado 18; 41, 42, 43, 44, 45, 56 y 57 del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que expide la LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CUAUTLANCINGO, para el Ejercicio Fiscal 2022.
7. Los artículos 2, fracción II, apartado 13; 38, 39, 40, 41, 42, 51 y 52 del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que expide la LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CUAYUCA DE ANDRADE, para el Ejercicio Fiscal 2022.
8. Los artículos 2, fracción II, apartado 14; 35, 36, 37, 38, 39, 50 y 51 del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que expide la LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CUETZALAN DEL PROGRESO, para el Ejercicio Fiscal 2022.
9. Los artículos 2, fracción II, apartado 15; 40, 41, 42, 43, 44, 53 y 54 del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que expide la LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CUYOACO, para el Ejercicio Fiscal 2022.
10. Los artículos 2, fracción II, apartado 13; 38, 39, 40, 41, 42, 51 y 52 del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que expide la LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MIXTLA, para el Ejercicio Fiscal 2022.
11. Los artículos 2, fracción II, apartado 14; 40, 41, 42, 43, 44, 53 y 54 del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que expide la LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE NEALTICAN, para el Ejercicio Fiscal 2022.
12. Los artículos 2, fracción II, apartado 13; 38, 39, 40, 41, 42, 51 y 52 del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que expide la LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE NICOLÁS BRAVO, para el Ejercicio Fiscal 2022.
13. Los artículos 2, fracción II, apartado 15; 40, 41, 42, 43, 44, 53 y 54 del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que expide la LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE NOPALUCAN, para el Ejercicio Fiscal 2022.
14. Los artículos 2, fracción II, apartado 14; 39, 40, 41, 42, 43, 52 y 53 del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que expide la LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OCOTEPEC, para el Ejercicio Fiscal 2022.
15. Los artículos 2, fracción II, apartado 16; 40, 41, 42, 43, 44, 53 y 54 del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que expide la LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO MIAHUATLÁN, para el Ejercicio Fiscal 2022.
16. Los artículos 2, fracción II, apartado 13; 38, 39, 40, 41, 42, 51 y 52 del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que expide la LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTO TOMÁS HUEYOTLIPAN, para el Ejercicio Fiscal 2022.
17. Los artículos 2, fracción II, apartado 14; 39, 40, 41, 42, 43, 57 y 58 del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que expide la LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SOLTEPEC, para el Ejercicio Fiscal 2022.
18. Los artículos 2, fracción II, apartado 13; 38, 39, 40, 41, 42, 51 y 52 del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que expide la LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEHUITZINGO, para el Ejercicio Fiscal 2022.
19. Los artículos 2, fracción II, apartado 14; 39, 40, 41, 42, 43, 52 y 53 del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que expide la LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TENAMPULCO, para el Ejercicio Fiscal 2022.

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 9/2022
Y SUS ACUMULADAS 13/2022, 14/2022, 18/2022 y 22/2022**

20. Los artículos 2, fracción II, apartado 14; 39, 40, 41, 42, 43, 52 y 53 del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que expide la LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEOPANTLÁN, para el Ejercicio Fiscal 2022.
21. Los artículos 2, fracción II, apartado 15; 40, 41, 42, 43, 44, 53 y 54 del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que expide la LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEPANCO DE LÓPEZ, para el Ejercicio Fiscal 2022.
22. Los artículos 2, fracción II, apartado 13; 38, 39, 40, 41, 42, 51 y 52 del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que expide la LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEPANGO DE RODRÍGUEZ, para el Ejercicio Fiscal 2022.
23. Los artículos 2, fracción II, apartado 13; 38, 39, 40, 41, 42, 51 y 52 del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que expide la LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEPEMAXALCO, para el Ejercicio Fiscal 2022.
24. Los artículos 2, fracción II, apartado 14; 39, 40, 41, 42, 43, 52 y 53 del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que expide la LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEPEOJUMA, para el Ejercicio Fiscal 2022.
25. Los artículos 2, fracción II, apartado 13; 38, 39, 40, 41, 42, 51 y 52 del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que expide la LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEPETZINTLA, para el Ejercicio Fiscal 2022.
26. Los artículos 2, fracción II, apartado 14; 39, 40, 41, 42, 43, 52 y 53 del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que expide la LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEPExCO, para el Ejercicio Fiscal 2022.
27. Los artículos 2, fracción II, apartado 13; 38, 39, 40, 41, 42, 51 y 52 del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que expide la LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEPEYAHUALCO DE CUAUHTÉMOC, para el Ejercicio Fiscal 2022.
28. Los artículos 2, fracción II, apartado 13; 38, 39, 40, 41, 42, 52 y 52 del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que expide la LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TETELES DE ÁVILA CASTILLO, para El Ejercicio Fiscal 2022.
29. Los artículos 2, fracción II, apartado 16; 41, 42, 43, 44, 45, 54 y 55 del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que expide la LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TIANGUISMANALCO, para el Ejercicio Fiscal 2022.
30. Los artículos 2, fracción II, apartado 13; 38, 39, 40, 41, 42, 52 y 52 del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que expide la LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TILAPA, para el Ejercicio Fiscal 2022.
31. Los artículos 2, fracción II, apartado 15; 40, 41, 42, 43, 44, 53 y 54 del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que expide la LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TLACHICHUCA, para el Ejercicio Fiscal 2022.
32. Los artículos 2, fracción II, apartado 13; 38, 39, 40, 41, 42, 52 y 52 y 53 del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que expide la LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TLACUILOTEPEC, para el Ejercicio Fiscal 2022.
33. Los artículos 2, fracción II, apartado 16; 41, 42, 43, 44, 45, 54 y 55 del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que expide la LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TLAHUAPAN, para el Ejercicio Fiscal 2022.
34. Los artículos 2, fracción II, apartado 15; 42, 43, 44, 45, 46, 55 y 56 del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que expide la LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TLALTENANGO, para el Ejercicio Fiscal 2022.
35. Los artículos 2, fracción II, apartado 13; 38, 39, 40, 41, 42, 51 y 52 del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que expide la LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TLANEPANTLA, para el Ejercicio Fiscal 2022.
36. Los artículos 2, fracción II, apartado 14; 39, 40, 41, 42, 43, 52 y 53 del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que expide la LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TLAPANALÁ, para el Ejercicio Fiscal 2022.
37. Los artículos 2, fracción II, apartado 14; 39, 40, 41, 42, 43, 52 y 53 del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que expide la LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TOCHIMILCO, para el Ejercicio Fiscal 2022.
38. Los artículos 2, fracción II, apartado 14; 39, 40, 41, 42, 43, 52 y 53 del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que expide la LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TOCHTEPEC, para el Ejercicio Fiscal 2022.
39. Los artículos 2, fracción II, apartado 14; 39, 40, 41, 42, 43, 52 y 53 del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que expide la LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULCINGO, para el Ejercicio Fiscal 2022.
40. Los artículos 2, fracción II, apartado 14; 39, 40, 41, 42, 43, 52 y 53 del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que expide la LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TZICATLACOYAN, para el Ejercicio Fiscal 2022.
41. Los artículos 2, fracción II, apartado 14; 40, 41, 42, 43, 44, 53 y 54 del DECRETO

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 9/2022
Y SUS ACUMULADAS 13/2022, 14/2022, 18/2022 y 22/2022**

del Honorable Congreso del Estado, por el que expide la LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE VENUSTIANO CARRANZA, para el Ejercicio Fiscal 2022.

42. Los artículos 2, fracción II, apartado 14; 39, 40, 41, 42, 43, 52 y 53 del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que expide la LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE VICENTE GUERRERO, para el Ejercicio Fiscal 2022.

43. Los artículos 2, fracción II, apartado 14; 39, 40, 41, 42, 43, 52 y 53 del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que expide la LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE XOCHIAPULCO, para el Ejercicio Fiscal 2022.

44. Los artículos 2, fracción II, apartado 13; 38, 39, 40, 41, 42, 51 y 52 del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que expide la LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE XOCHITLÁN DE VICENTE SUÁREZ, para el Ejercicio Fiscal 2022.

45. Los artículos 2, fracción II, apartado 13; 38, 39, 40, 41, 42, 51 y 52 del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que expide la LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE XOCHITLÁN TODOS SANTOS, para el Ejercicio Fiscal 2022.

46. Los artículos 2, fracción II, apartado 14; 39, 40, 41, 42, 43, 52 y 53 del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que expide la LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE YEHUALTEPEC, para el Ejercicio Fiscal 2022.

47. Los artículos 2, fracción II, apartado 13; 38, 39, 40, 41, 42, 51 y 52 del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que expide la LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOTITLÁN DE MÉNDEZ, para el Ejercicio Fiscal 2022.

48. Los artículos 2, fracción II, apartado 14; 39, 40, 41, 42, 43, 52 y 53 del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que expide la LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOTITLÁN, para el Ejercicio Fiscal 2022.

49. Los artículos 2, fracción II, apartado 16; 41, 42, 43, 44, 45, 54 y 55 del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que expide la LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ZARAGOZA, para el Ejercicio Fiscal 2022.

50. Los artículos 2, fracción II, apartado 14; 39, 40, 41, 42, 43, 52 y 53 del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que expide la LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ZAUTLA, para el Ejercicio Fiscal 2022.

51. Los artículos 2, fracción II, apartado 13; 38, 39, 40, 41, 42, 51 y 52 del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que expide la LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ZIHUATEUTLA, para el Ejercicio Fiscal 2022.

52. Los artículos 2, fracción II, apartado 13; 38, 39, 40, 41, 42, 51 y 52 del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que expide la LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ZINACATEPEC, para el Ejercicio Fiscal 2022.

Todos publicados el 31 de diciembre de 2021 en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Puebla, mismos que se anexan al presente de forma digital en disco compacto como anexo tres y que se encuentran también en la página electrónica del Periódico Oficial del Estado de Puebla en la siguiente liga: <http://periodicooficial.puebla.gob.mx/>.”;

B) Acción de inconstitucionalidad **13/2022**, promovida por María del Rosario Piedra Ibarra, quien se ostenta como Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en la que combate lo siguiente:

“III. Normas generales cuya invalidez se reclama y el medio oficial en que se publicaron.

a) Cobros excesivos y desproporcionados por servicios de reproducción de información no relacionados con el derecho de acceso a la información:

1. Artículo 17, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Acatlán, para el Ejercicio Fiscal 2022.

2. Artículo 18, fracciones I, III, incisos e) y f), numerales 2 y 3, de la Ley de Ingresos del Municipio de Atlixco, para el Ejercicio Fiscal 2022.

3. Artículo 17, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Chalchicomula de Sesma, para el Ejercicio Fiscal 2022.

4. Artículo 21, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Chiautla, para el Ejercicio Fiscal 2022.

5. Artículo 18, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Chignahuapan, para el Ejercicio Fiscal 2022.

6. Artículo 18, fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Huauchinango, para

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 9/2022
Y SUS ACUMULADAS 13/2022, 14/2022, 18/2022 y 22/2022**

el Ejercicio Fiscal 2022.

7. *Artículo 18, fracción I, Ley de Ingresos del Municipio de Huejotzingo, para el Ejercicio Fiscal 2022.*
8. *Artículo 18, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Izúcar de Matamoros, para el Ejercicio Fiscal 2022.*
9. *Artículo 25, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Libres, para el Ejercicio Fiscal 2022.*
10. *Artículo 46, fracciones III, incisos a), b), c) y e), numerales 1, en la porción normativa 'a partir de la veintiséis se cobrará por cada hoja tamaño carta u oficio: \$2.10', 2 y 3, en la porción normativa 'a partir de la veintiséis se cobrará por el escaneo de documentos por cada foja carta u oficio: \$3.15, de la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2022.*
11. *Artículo 35, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Teziutlán, para el Ejercicio Fiscal 2022.*
12. *Artículo 18, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Pedro Cholula, para el Ejercicio Fiscal 2022.*
13. *Artículo 21, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tecali de Herrera, para el ejercicio fiscal 2022.*
14. *Artículo 16, fracciones I y IV, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tecamachalco, para el Ejercicio Fiscal 2022.*
15. *Artículo 18, fracciones I y III, inciso a), de la Ley de Ingresos del Municipio de Tehuacán, para el Ejercicio Fiscal 2022.*
16. *Artículo 16, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tepeaca, para el Ejercicio Fiscal 2022.*
17. *Artículo 21, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tepexi de Rodríguez, para el Ejercicio Fiscal 2022.*
18. *Artículo 21, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tetela de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2022.*
19. *Artículo 18, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlatlauquitepec, para el Ejercicio Fiscal 2022.*
20. *Artículo 21, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Xicotepec, para el Ejercicio Fiscal 2022.*
21. *Artículo 19, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Zacatlán, para el Ejercicio Fiscal 2022.*
22. *Artículo 21, fracción I, de la Ley de Ingresos del municipio de Zacapoaxtla, para el Ejercicio Fiscal 2022.*

b) Cobros excesivos, desproporcionados e injustificados por acceso a la información:

1. *Artículo 18, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Acatlán, para el Ejercicio Fiscal 2022.*
2. *Artículo 19, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Atlixco, para el Ejercicio Fiscal 2022.*
3. *Artículo 18, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Chalchicomula de Sesma, para el Ejercicio Fiscal 2022.*
4. *Artículo 22, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Chiautla, para el Ejercicio Fiscal 2022.*
5. *Artículo 18, fracción II, inciso a), de la Ley de Ingresos del Municipio de Chignahuapan, para el Ejercicio Fiscal 2022.*
6. *Artículo 19, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Huauchinango, para el Ejercicio Fiscal 2022.*
7. *Artículo 19, fracción I, Ley de Ingresos del Municipio de Huejotzingo, para el Ejercicio Fiscal 2022.*
8. *Artículo 19, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Izúcar de Matamoros, para el Ejercicio Fiscal 2022.*
9. *Artículo 26, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Libres, para el Ejercicio Fiscal 2022.*
10. *Artículo 46, fracción III, inciso d), numerales 1, en la porción normativa 'a partir de la veintiséis, se cobrará por cada hoja tamaño carta u oficio: \$2.10', 2 y 3, en la porción normativa 'a partir de la veintiséis se cobrará por el escaneo de documentos por cada hoja carta u oficio: \$3.15', de la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2022.*
11. *Artículo 36, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Teziutlán, para el Ejercicio Fiscal 2022.*
12. *Artículo 19, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Pedro Cholula,*

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 9/2022
Y SUS ACUMULADAS 13/2022, 14/2022, 18/2022 y 22/2022**

para el Ejercicio Fiscal 2022.

13. *Artículo 22, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tecali de Herrera, para el ejercicio fiscal 2022.*
 14. *Artículo 17, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tecamachalco, para el Ejercicio Fiscal 2022.*
 15. *Artículo 19, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tehuacán, para el Ejercicio Fiscal 2022.*
 16. *Artículo 17, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tepeaca, para el Ejercicio Fiscal 2022.*
 17. *Artículo 22, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tepexi de Rodríguez, para el Ejercicio Fiscal 2022.*
 18. *Artículo 22, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tetela de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2022.*
 19. *Artículo 19, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlatlauquitepec, para el Ejercicio Fiscal 2022.*
 20. *Artículo 22, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Xicotepec, para el Ejercicio Fiscal 2022.*
 21. *Artículo 20, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Zacatlán, para el Ejercicio Fiscal 2022.*
 22. *Artículo 22, fracción I, de la Ley de Ingresos del municipio de Zacapoaxtla, para el Ejercicio Fiscal 2022.*
- Dichos ordenamientos fueron publicados el 27 de diciembre de 2021 en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.”;*

C) Acción de inconstitucionalidad 14/2022, promovida por María del Rosario Piedra Ibarra, quien se ostenta como Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en contra de:

“III. Normas generales cuya invalidez se reclama y el medio oficial en que se publicaron.

a) Cobros Excesivos y desproporcionados por servicios de reproducción de información no relacionados con el derecho de acceso a la información

1. *Artículo 21, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Acajete, para el Ejercicio Fiscal 2022.*
2. *Artículo 21, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Acateno, para el Ejercicio Fiscal 2022.*
3. *Artículo 21, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Acatzingo, para el Ejercicio Fiscal 2022.*
4. *Artículo 21, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Acteopan, para el Ejercicio Fiscal 2022.*
5. *Artículo 21, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Ahuacatlán, para el Ejercicio Fiscal 2022.*
6. *Artículo 21, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Ahuatlán, para el Ejercicio Fiscal 2022.*
7. *Artículo 21, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Ahuazotepec, para el Ejercicio Fiscal 2022.*
8. *Artículo 21, fracción I, Ley de Ingresos del Municipio de Ahuehuetitla, para el Ejercicio Fiscal 2022.*
9. *Artículo 21, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Ajalpan, para el Ejercicio Fiscal 2022.*
10. *Artículo 21, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Albino Zertuche, para el Ejercicio Fiscal 2022.*
11. *Artículo 21, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Aljojuca, para el Ejercicio Fiscal 2022.*
12. *Artículo 21, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Altepexi, para el Ejercicio Fiscal 2022.*
13. *Artículo 21, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Amixtlán, para el ejercicio fiscal 2022.*
14. *Artículo 19, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Amozoc, para el Ejercicio Fiscal 2022.*
15. *Artículo 21, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Aquixtla, para el Ejercicio Fiscal 2022.*
16. *Artículo 21, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Atempan, para el*

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 9/2022
Y SUS ACUMULADAS 13/2022, 14/2022, 18/2022 y 22/2022**

Ejercicio Fiscal 2022.

17. *Artículo 21, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Atexcal, para el Ejercicio Fiscal 2022.*
18. *Artículo 21, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Atlequizayan, para el Ejercicio Fiscal 2022.*
19. *Artículo 21, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Atoyatempan, para el Ejercicio Fiscal 2022.*
20. *Artículo 21, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Atzala, para el Ejercicio Fiscal 2022.*
21. *Artículo 21, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Atzitzihuacan, para el Ejercicio Fiscal 2022.*
22. *Artículo 21, fracción I, de la Ley de Ingresos del municipio de Atzitzintla, para el Ejercicio Fiscal 2022.*
23. *Artículo 21, fracción I, de la Ley de Ingresos del municipio de Axutla, para el Ejercicio Fiscal 2022.*
24. *Artículo 21, fracciones I y III, inciso b), de la Ley de Ingresos del Municipio de Ayotoxco de Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022.*
25. *Artículo 22, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Calpan, para el Ejercicio Fiscal 2022.*
26. *Artículo 20, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Coronango, para el Ejercicio Fiscal 2022.*
27. *Artículo 21, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Coxcatlán, para el Ejercicio Fiscal 2022.*
28. *Artículo 21, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Caltepec, para el Ejercicio Fiscal 2022.*
29. *Artículo 21, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Coyomeapan, para el Ejercicio Fiscal 2022.*
30. *Artículo 21, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Coyotepec, para el Ejercicio Fiscal 2022.*
31. *Artículo 21, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuapiaxtla de Madero, para el Ejercicio Fiscal 2022.*
32. *Artículo 21, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuautempan, para el Ejercicio Fiscal 2022.*
33. *Artículo 21, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Camocuautla, para el Ejercicio Fiscal 2022.*
34. *Artículo 20, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuautinchán, para el Ejercicio Fiscal 2022.*
35. *Artículo 21, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Cañada Morelos, para el Ejercicio Fiscal 2022.*
36. *Artículo 21, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Caxhuacan, para el Ejercicio Fiscal 2022.*
37. *Artículo 21, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Coatepec, para el Ejercicio Fiscal 2022.*
38. *Artículo 21, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Coatzingo, para el Ejercicio Fiscal 2022.*
39. *Artículo 21, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Cohetzala, para el Ejercicio Fiscal 2022.*
40. *Artículo 21, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Cohuecan, para el Ejercicio Fiscal 2022.*

b) Cobros excesivos, desproporcionados e injustificados por acceso a la información:

1. *Artículo 22, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Acajete, para el Ejercicio Fiscal 2022.*
2. *Artículo 22, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Acateno, para el Ejercicio Fiscal 2022.*
3. *Artículo 22, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Acatzingo, para el Ejercicio Fiscal 2022.*
4. *Artículo 22, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Acteopan, para el Ejercicio Fiscal 2022.*
5. *Artículo 22, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Ahuacatlán, para el Ejercicio Fiscal 2022.*
6. *Artículo 22, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Ahuatlán, para el Ejercicio Fiscal 2022.*
7. *Artículo 22, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Ahuazotepec, para el*

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 9/2022
Y SUS ACUMULADAS 13/2022, 14/2022, 18/2022 y 22/2022**

Ejercicio Fiscal 2022.

8. *Artículo 22, fracción I, Ley de Ingresos del Municipio de Ahuehuetitla, para el Ejercicio Fiscal 2022.*
9. *Artículo 22, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Ajalpan, para el Ejercicio Fiscal 2022.*
10. *Artículo 22, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Albino Zertuche, para el Ejercicio Fiscal 2022.*
11. *Artículo 22, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Aljojuca, para el Ejercicio Fiscal 2022.*
12. *Artículo 22, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Altepexi, para el Ejercicio Fiscal 2022.*
13. *Artículo 22, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Amixtlán, para el ejercicio fiscal 2022.*
14. *Artículo 20, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Amozoc, para el Ejercicio Fiscal 2022.*
15. *Artículo 22, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Aquixtla, para el Ejercicio Fiscal 2022.*
16. *Artículo 22, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Atempan, para el Ejercicio Fiscal 2022.*
17. *Artículo 22, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Atexcal, para el Ejercicio Fiscal 2022.*
18. *Artículo 22, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Atlequizayan, para el Ejercicio Fiscal 2022.*
19. *Artículo 22, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Atoyatempan, para el Ejercicio Fiscal 2022.*
20. *Artículo 22, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Atzala, para el Ejercicio Fiscal 2022.*
21. *Artículo 22, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Atzitzihuacan, para el Ejercicio Fiscal 2022.*
22. *Artículo 22, fracción I, de la Ley de Ingresos del municipio de Atzitzintla, para el Ejercicio Fiscal 2022.*
23. *Artículo 22, fracción I, de la Ley de Ingresos del municipio de Axutla, para el Ejercicio Fiscal 2022.*
24. *Artículo 22, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Ayotoxco de Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022.*
25. *Artículo 23, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Calpan, para el Ejercicio Fiscal 2022.*
26. *Artículo 21, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Coronango, para el Ejercicio Fiscal 2022.*
27. *Artículo 22, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Coxcatlán, para el Ejercicio Fiscal 2022.*
28. *Artículo 22, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Caltepec, para el Ejercicio Fiscal 2022.*
29. *Artículo 22, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Coyomeapan, para el Ejercicio Fiscal 2022.*
30. *Artículo 22, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Coyotepec, para el Ejercicio Fiscal 2022.*
31. *Artículo 22, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuapiaxtla de Madero, para el Ejercicio Fiscal 2022.*
32. *Artículo 22, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuautempan, para el Ejercicio Fiscal 2022.*
33. *Artículo 22, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Camocuautla, para el Ejercicio Fiscal 2022.*
34. *Artículo 21, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuautinchán, para el Ejercicio Fiscal 2022.*
35. *Artículo 22, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Cañada Morelos, para el Ejercicio Fiscal 2022.*
36. *Artículo 22, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Caxhuacan, para el Ejercicio Fiscal 2022.*
37. *Artículo 22, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Coatepec, para el Ejercicio Fiscal 2022.*
38. *Artículo 22, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Coatzingo, para el Ejercicio Fiscal 2022.*
39. *Artículo 22, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Cohetzala, para el*

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 9/2022
Y SUS ACUMULADAS 13/2022, 14/2022, 18/2022 y 22/2022**

Ejercicio Fiscal 2022.

40. *Artículo 22, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Cohuecan, para el Ejercicio Fiscal 2022.*

Dichos ordenamientos fueron publicados el 28 de diciembre de 2021 en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.”;

D) Acción de inconstitucionalidad **18/2022**, promovida por María del Rosario Piedra Ibarra, quien se ostenta como Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en contra de:

“III. Normas generales cuya invalidez se reclama y el medio oficial en que se publicaron.

a) Cobros Excesivos y desproporcionados por servicios de reproducción de información no relacionados con el derecho de acceso a la información pública:

- 1.** *Artículo 21, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Chigmecatitlán, para el Ejercicio Fiscal 2022.*
- 2.** *Artículo 21, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Chignautla, para el Ejercicio Fiscal 2022.*
- 3.** *Artículo 21, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Chila, para el Ejercicio Fiscal 2022.*
- 4.** *Artículo 21, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Chila de la Sal, para el Ejercicio Fiscal 2022.*
- 5.** *Artículo 21, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Chilchotla, para el Ejercicio Fiscal 2022.*
- 6.** *Artículo 21, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Chinantla, para el Ejercicio Fiscal 2022.*
- 7.** *Artículo 21, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Domingo de Arenas, para el Ejercicio Fiscal 2022.*
- 8.** *Artículo 21, fracción I, Ley de Ingresos del Municipio de Eloxochitlán, para el Ejercicio Fiscal 2022.*
- 9.** *Artículo 21, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Epatlán, para el Ejercicio Fiscal 2022.*
- 10.** *Artículo 21, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Esperanza, para el Ejercicio Fiscal 2022.*
- 11.** *Artículo 21, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Francisco Z. Mena, para el Ejercicio Fiscal 2022.*
- 12.** *Artículo 21, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de General Felipe Ángeles, para el Ejercicio Fiscal 2022.*
- 13.** *Artículo 21, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalupe, para el ejercicio fiscal 2022.*
- 14.** *Artículo 21, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalupe Victoria, para el Ejercicio Fiscal 2022.*
- 15.** *Artículo 21, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Hermenegildo Galeana, para el Ejercicio Fiscal 2022.*
- 16.** *Artículo 21, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Honey, para el Ejercicio Fiscal 2022.*
- 17.** *Artículo 22, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Huaquechula, para el Ejercicio Fiscal 2022.*
- 18.** *Artículo 21, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Huatlatlauaca, para el Ejercicio Fiscal 2022.*
- 19.** *Artículo 21, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Huehuetla, para el Ejercicio Fiscal 2022.*
- 20.** *Artículo 21, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Huehuetlán el Chico, para el Ejercicio Fiscal 2022.*
- 21.** *Artículo 21, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Huehuetlán en Grande, para el Ejercicio Fiscal 2022.*
- 22.** *Artículo 21, fracción I, de la Ley de Ingresos del municipio de Hueyapan, para el Ejercicio Fiscal 2022.*
- 23.** *Artículo 21, fracción I, de la Ley de Ingresos del municipio de Hueytamalco, para el Ejercicio Fiscal 2022.*
- 24.** *Artículo 21, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Hueytlalpan, para el Ejercicio Fiscal 2022.*

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 9/2022
Y SUS ACUMULADAS 13/2022, 14/2022, 18/2022 y 22/2022**

25. Artículo 21, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Huitziltepec, para el Ejercicio Fiscal 2022.
26. Artículo 21, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Ixcamilpa de Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022.
27. Artículo 21, fracciones I y III, incisos a) y b), de la Ley de Ingresos del Municipio de Ixcaquixtla, para el Ejercicio Fiscal 2022.
28. Artículo 21, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Ixtacamaxtitlán, para el Ejercicio Fiscal 2022.
29. Artículo 21, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Ixtepec, para el Ejercicio Fiscal 2022.
30. Artículo 22, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Jalpan, para el Ejercicio Fiscal 2022.
31. Artículo 21, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Jolalpan, para el Ejercicio Fiscal 2022.
32. Artículo 21, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Jonotla, para el Ejercicio Fiscal 2022.
33. Artículo 21, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Juan N. Méndez, para el Ejercicio Fiscal 2022.
34. Artículo 21, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Lafragua, para el Ejercicio Fiscal 2022.
35. Artículo 21, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Magdalena Tlatlauquitepec, para el Ejercicio Fiscal 2022.
36. Artículo 22, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Los Reyes de Juárez, para el Ejercicio Fiscal 2022.
37. Artículo 21, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Jopala, para el Ejercicio Fiscal 2022.
38. Artículo 21, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Juan C. Bonilla, para el Ejercicio Fiscal 2022.
39. Artículo 22, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Juan Galindo, para el Ejercicio Fiscal 2022.
40. Artículo 21, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Huitzilan de Serdán, para el Ejercicio Fiscal 2022.
- b) Cobros excesivos, desproporcionados e injustificados por acceso a la información:**
 1. Artículo 22, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Chigmecatitlán, para el Ejercicio Fiscal 2022.
 2. Artículo 22, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Chignautla, para el Ejercicio Fiscal 2022.
 3. Artículo 22, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Chila, para el Ejercicio Fiscal 2022.
 4. Artículo 22, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Chila de la Sal, para el Ejercicio Fiscal 2022.
 5. Artículo 22, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Chilchitla, para el Ejercicio Fiscal 2022.
 6. Artículo 22, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Chinantla, para el Ejercicio Fiscal 2022.
 7. Artículo 22, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Domingo de Arenas, para el Ejercicio Fiscal 2022.
 8. Artículo 22, fracción I, Ley de Ingresos del Municipio de Eloxochitlán, para el Ejercicio Fiscal 2022.
 9. Artículo 22, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Epatlán, para el Ejercicio Fiscal 2022.
 10. Artículo 22, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Esperanza, para el Ejercicio Fiscal 2022.
 11. Artículo 23, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Francisco Z. Mena, para el Ejercicio Fiscal 2022.
 12. Artículo 22, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de General Felipe Ángeles, para el Ejercicio Fiscal 2022.
 13. Artículo 22, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalupe, para el ejercicio fiscal 2022.
 14. Artículo 22, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalupe Victoria, para el Ejercicio Fiscal 2022.

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 9/2022
Y SUS ACUMULADAS 13/2022, 14/2022, 18/2022 y 22/2022**

15. Artículo 22, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Hermenegildo Galeana, para el Ejercicio Fiscal 2022.
16. Artículo 22, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Honey, para el Ejercicio Fiscal 2022.
17. Artículo 23, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Huaquechula, para el Ejercicio Fiscal 2022.
18. Artículo 22, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Huatlatlauca, para el Ejercicio Fiscal 2022.
19. Artículo 22, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Huehuetla, para el Ejercicio Fiscal 2022.
20. Artículo 22, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Huehuetlán el Chico, para el Ejercicio Fiscal 2022.
21. Artículo 22, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Huehuetlán el Grande, para el Ejercicio Fiscal 2022.
22. Artículo 22, fracción I, de la Ley de Ingresos del municipio de Hueyapan, para el Ejercicio Fiscal 2022.
23. Artículo 22, fracción I, de la Ley de Ingresos del municipio de Hueytamalco, para el Ejercicio Fiscal 2022.
24. Artículo 22, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Hueytlalpan, para el Ejercicio Fiscal 2022.
25. Artículo 22, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Huitziltepec, para el Ejercicio Fiscal 2022.
26. Artículo 22, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Ixcamilpa de Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022.
27. Artículo 22, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Ixcaquixtla, para el Ejercicio Fiscal 2022.
28. Artículo 22, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Ixtacamaxtitlán, para el Ejercicio Fiscal 2022.
29. Artículo 22, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Ixtepec, para el Ejercicio Fiscal 2022.
30. Artículo 23, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Jalpan, para el Ejercicio Fiscal 2022.
31. Artículo 22, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Jolalpan, para el Ejercicio Fiscal 2022.
32. Artículo 22, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Jonotla, para el Ejercicio Fiscal 2022.
33. Artículo 22, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Juan N. Méndez, para el Ejercicio Fiscal 2022.
34. Artículo 22, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Lafragua, para el Ejercicio Fiscal 2022.
35. Artículo 22, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de la Magdalena Tlatlauquitepec, para el Ejercicio Fiscal 2022.
36. Artículo 23, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de los Reyes de Juárez, para el Ejercicio Fiscal 2022.
37. Artículo 22, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Jopala, para el Ejercicio Fiscal 2022.
38. Artículo 22, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Juan C. Bonilla, para el Ejercicio Fiscal 2022.
39. Artículo 23, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Juan Galindo, para el Ejercicio Fiscal 2022.
40. Artículo 22, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Huitzilán de Serdán, para el Ejercicio Fiscal 2022.

Dichos ordenamientos fueron publicados el 29 de diciembre de 2021 en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.”;

E) Acción de inconstitucionalidad 22/2022, promovida por María del Rosario Piedra Ibarra, quien se ostenta como Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en contra de:

“III. Normas generales cuya invalidez se reclama y el medio oficial en que se publicaron.

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 9/2022
Y SUS ACUMULADAS 13/2022, 14/2022, 18/2022 y 22/2022**

a) Cobros Excesivos y desproporcionados por servicios de reproducción de información no relacionados con el derecho de acceso a la información pública:

1. Artículo 21, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Ocoyucan, para el Ejercicio Fiscal 2022.
2. Artículo 21, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Olintla, para el Ejercicio Fiscal 2022.
3. Artículo 21, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Oriental, para el Ejercicio Fiscal 2022.
4. Artículo 21, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Pahuatlán, para el Ejercicio Fiscal 2022.
5. Artículo 21, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Palmar de Bravo, para el Ejercicio Fiscal 2022.
6. Artículo 23, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Pantepec, para el Ejercicio Fiscal 2022.
7. Artículo 21, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Petlalcingo, para el Ejercicio Fiscal 2022.
8. Artículo 21, fracción I, Ley de Ingresos del Municipio de Piaxtla, para el Ejercicio Fiscal 2022.
9. Artículo 21, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Quecholac, para el Ejercicio Fiscal 2022.
10. Artículo 21, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Quimixtlán, para el Ejercicio Fiscal 2022.
11. Artículo 22, fracciones I y III, inciso a), de la Ley de Ingresos del Municipio de Rafael Lara Grajalés, para el Ejercicio Fiscal 2022.
12. Artículo 28, fracciones I, incisos a), b) y c), y III, inciso b), de la Ley de Ingresos del Municipio de San Andrés Cholula, para el Ejercicio Fiscal 2022.
13. Artículo 21, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Antonio Cañada, para el ejercicio fiscal 2022.
14. Artículo 21, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Diego la Mesa Tochimilzingo, para el Ejercicio Fiscal 2022.
15. Artículo 20, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Felipe Teotlalcingo, para el Ejercicio Fiscal 2022.
16. Artículo 22, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Felipe Tepatlán, para el Ejercicio Fiscal 2022.
17. Artículo 21, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Gabriel Chilac, para el Ejercicio Fiscal 2022.
18. Artículo 21, fracciones I, incisos a), b) y c), y III, inciso b), de la Ley de Ingresos del Municipio de San Gregorio Atzompa, para el Ejercicio Fiscal 2022.
19. Artículo 22, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Jerónimo Tecuanipan, para el Ejercicio Fiscal 2022.
20. Artículo 21, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Jerónimo Xayacatlán, para el Ejercicio Fiscal 2022.
21. Artículo 61, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de San José Chiapa, para el Ejercicio Fiscal 2022.
22. Artículo 21, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de San José Miahuatlán, para el Ejercicio Fiscal 2022.
23. Artículo 21, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan Atenco, para el Ejercicio Fiscal 2022.
24. Artículo 21, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan Atzompa, para el Ejercicio Fiscal 2022.
25. Artículo 23, fracciones I y III, inciso b), de la Ley de Ingresos del Municipio de San Martín Texmelucan, para el Ejercicio Fiscal 2022.
26. Artículo 21, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Martín Totoltepec, para el Ejercicio Fiscal 2022.
27. Artículo 21, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Matías Tlalancaleca, para el Ejercicio Fiscal 2022.
28. Artículo 21, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Miguel Ixítlán, para el Ejercicio Fiscal 2022.
29. Artículo 22, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Miguel Xoxtla, para el Ejercicio Fiscal 2022.
30. Artículo 21, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Nicolás Buenos Aires, para el Ejercicio Fiscal 2022.

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 9/2022
Y SUS ACUMULADAS 13/2022, 14/2022, 18/2022 y 22/2022**

31. Artículo 21, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Nicolás de los Ranchos, para el Ejercicio Fiscal 2022.
32. Artículo 21, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Pablo Anicano, para el Ejercicio Fiscal 2022.
33. Artículo 21, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Pedro Yeloixtlahuaca, para el Ejercicio Fiscal 2022.
34. Artículo 21, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Salvador El Seco, para el Ejercicio Fiscal 2022.
35. Artículo 21, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Salvador El Verde, para el Ejercicio Fiscal 2022.
36. Artículo 18, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Salvador Huixcolotla, para el Ejercicio Fiscal 2022.
37. Artículo 21, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Sebastián Tlacotepec, para el Ejercicio Fiscal 2022.
38. Artículo 21, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Santa Catarina Tlaltempan, para el Ejercicio Fiscal 2022.
39. Artículo 21, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Santa Inés Ahuatempan, para el Ejercicio Fiscal 2022.
40. Artículo 22, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Santa Isabel Cholula, para el Ejercicio Fiscal 2022.
41. Artículo 21, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tepango de Rodríguez, para el Ejercicio Fiscal 2022.
42. Artículo 21, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tepatlaxco de Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal 2022.
43. Artículo 21, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tepemaxalco, para el Ejercicio Fiscal 2022.
44. Artículo 21, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tepeojuma, para el Ejercicio Fiscal 2022.
45. Artículo 21, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tepetzintla, para el Ejercicio Fiscal 2022.
46. Artículo 21, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tepexco, para el Ejercicio Fiscal 2022.
47. Artículo 20, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tepeyahualco, para el Ejercicio Fiscal 2022.
48. Artículo 21, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tepeyahualco de Cuauhtémoc, para el Ejercicio Fiscal 2022.
49. Artículo 21, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Teteles de Ávila Castillo, para el Ejercicio Fiscal 2022.
50. Artículo 21, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tianguismanalco, para el Ejercicio Fiscal 2022.
51. Artículo 21, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tilapa, para el Ejercicio Fiscal 2022.
52. Artículo 21, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlacotepec de Benito Juárez, para el Ejercicio Fiscal 2022.
53. Artículo 21, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlacuilotepec, para el Ejercicio Fiscal 2022.
54. Artículo 21, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlachichuca, para el Ejercicio Fiscal 2022.
55. Artículo 21, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlahuapan, para el Ejercicio Fiscal 2022.
56. Artículo 23, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlaltenango, para el Ejercicio Fiscal 2022.
57. Artículo 21, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlanepantla, para el Ejercicio Fiscal 2022.
58. Artículo 21, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlaola, para el Ejercicio Fiscal 2022.
59. Artículo 21, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlapacoya, para el Ejercicio Fiscal 2022.
60. Artículo 21, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlapanalá, para el Ejercicio Fiscal 2022.
61. Artículo 21, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlaxco, para el Ejercicio Fiscal 2022.
62. Artículo 21, fracciones I, inciso a), y III, inciso b), de la Ley de Ingresos del Municipio de Tochmilco, para el Ejercicio Fiscal 2022.

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 9/2022
Y SUS ACUMULADAS 13/2022, 14/2022, 18/2022 y 22/2022**

63. Artículo 21, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tochtepec, para el Ejercicio Fiscal 2022.
64. Artículo 21, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Totoltepec de Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022.
65. Artículo 21, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tulcingo, para el Ejercicio Fiscal 2022.
66. Artículo 21, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Teotlalco, para el Ejercicio Fiscal 2022.
67. Artículo 21, fracciones I y III, inciso b), de la Ley de Ingresos del Municipio de Tuzamapan de Galeana, para el Ejercicio Fiscal 2022.
68. Artículo 21, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tzicatlacoyan, para el Ejercicio Fiscal 2022.
69. Artículo 22, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Venustiano Carranza, para el Ejercicio Fiscal 2022.
70. Artículo 21, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Vicente Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022.
71. Artículo 21, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Xayacatlán de Bravo, para el Ejercicio Fiscal 2022.
72. Artículo 21, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Xicotlán, para el Ejercicio Fiscal 2022.
73. Artículo 21, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Xiutetelco, para el Ejercicio Fiscal 2022.
74. Artículo 21, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Xochiapulco, para el Ejercicio Fiscal 2022.
75. Artículo 21, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Xochiltepec, para el Ejercicio Fiscal 2022.
76. Artículo 21, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Xochitlán de Vicente Suárez, para el Ejercicio Fiscal 2022.
77. Artículo 21, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Xochitlán Todos Santos, para el Ejercicio Fiscal 2022.
78. Artículo 21, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Yaonáhuac, para el Ejercicio Fiscal 2022.
79. Artículo 21, fracciones I y III, inciso c), de la Ley de Ingresos del Municipio de Yehualtepec, para el Ejercicio Fiscal 2022.
80. Artículo 19, letra b, incisos b) y b), de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuautlancingo, para el Ejercicio Fiscal 2022.
81. Artículo 21, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuayuca de Andrade, para el Ejercicio Fiscal 2022.
82. Artículo 21, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuetzalan del Progreso, para el Ejercicio Fiscal 2022.
83. Artículo 21, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuyoaco, para el Ejercicio Fiscal 2022.
84. Artículo 21, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Chapulco, para el Ejercicio Fiscal 2022.
85. Artículo 20, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Chiantzingo, para el Ejercicio Fiscal 2022.
86. Artículo 21, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Chiconcuautla, para el Ejercicio Fiscal 2022.
87. Artículo 21, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Chichiquila, para el Ejercicio Fiscal 2022.
88. Artículo 21, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Chietla, para el Ejercicio Fiscal 2022.
89. Artículo 21, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Mazapiltepec de Juárez, para el Ejercicio Fiscal 2022.
90. Artículo 21, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Mixtla, para el Ejercicio Fiscal 2022.
91. Artículo 21, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Molcaxac, para el Ejercicio Fiscal 2022.
92. Artículo 21, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Naupan, para el Ejercicio Fiscal 2022.
93. Artículo 21, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Nauzontla, para el Ejercicio Fiscal 2022.
94. Artículo 22, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Nealtican, para el Ejercicio Fiscal 2022.

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 9/2022
Y SUS ACUMULADAS 13/2022, 14/2022, 18/2022 y 22/2022**

95. Artículo 21, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Nicolás Bravo, para el Ejercicio Fiscal 2022.
 96. Artículo 21, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Nopalucan, para el Ejercicio Fiscal 2022.
 97. Artículo 21, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Ocoatepec, para el Ejercicio Fiscal 2022.
 98. Artículo 20, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Santiago Miahuatlán, para el Ejercicio Fiscal 2022.
 99. Artículo 21, fracciones I y IV, inciso a), de la Ley de Ingresos del Municipio de Santo Tomás Hueyotlipan, para el Ejercicio Fiscal 2022.
 100. Artículo 21, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Soltepec, para el Ejercicio Fiscal 2022.
 101. Artículo 21, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tecomatlán, para el Ejercicio Fiscal 2022.
 102. Artículo 21, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tehuiztingo, para el Ejercicio Fiscal 2022.
 103. Artículo 21, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tenampulco, para el Ejercicio Fiscal 2022.
 104. Artículo 21, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Teopantlán, para el Ejercicio Fiscal 2022.
 105. Artículo 21, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tepanco de López, para el Ejercicio Fiscal 2022.
 106. Artículo 21, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Začapala, para el Ejercicio Fiscal 2022.
 107. Artículo 21, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapotitlán, para el Ejercicio Fiscal 2022.
 108. Artículo 21, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapotitlán de Méndez, para el Ejercicio Fiscal 2022.
 109. Artículo 21, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal 2022.
 110. Artículo 21, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Zautla, para el Ejercicio Fiscal 2022.
 111. Artículo 21, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Zihuateutla, para el Ejercicio Fiscal 2022.
 112. Artículo 21, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Zinacatepec, para el Ejercicio Fiscal 2022.
 113. Artículo 21, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Zongozotla, para el Ejercicio Fiscal 2022.
 114. Artículo 21, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Zoquiapan, para el Ejercicio Fiscal 2022.
 115. Artículo 21, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Zoquitlán, para el Ejercicio Fiscal 2022.
- b) Cobros excesivos, desproporcionados e injustificados por acceso a la información:**
1. Artículo 22, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Ocoyucan, para el Ejercicio Fiscal 2022.
 2. Artículo 22, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Olintla, para el Ejercicio Fiscal 2022.
 3. Artículo 22, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Oriental, para el Ejercicio Fiscal 2022.
 4. Artículo 22, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Pahuatlán, para el Ejercicio Fiscal 2022.
 5. Artículo 22, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Palmar de Bravo, para el Ejercicio Fiscal 2022.
 6. Artículo 24, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Pantepec, para el Ejercicio Fiscal 2022.
 7. Artículo 22, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Petlalcingo, para el Ejercicio Fiscal 2022.
 8. Artículo 22, fracción I, Ley de Ingresos del Municipio de Piaxtla, para el Ejercicio Fiscal 2022.
 9. Artículo 22, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Quecholac, para el Ejercicio Fiscal 2022.
 10. Artículo 22, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Quimixtlán, para el Ejercicio Fiscal 2022.

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 9/2022
Y SUS ACUMULADAS 13/2022, 14/2022, 18/2022 y 22/2022**

11. Artículo 23, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Rafael Lara Grajales, para el Ejercicio Fiscal 2022.
12. Artículo 28, fracción I, inciso d), numeral 1, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Andrés Cholula, para el Ejercicio Fiscal 2022.
13. Artículo 22, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Antonio Cañada, para el Ejercicio Fiscal 2022.
14. Artículo 22, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Diego la Mesa Tochimilzingo, para el Ejercicio Fiscal 2022.
15. Artículo 21, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Felipe Teotlalcingo, para el Ejercicio Fiscal 2022.
16. Artículo 23, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Felipe Tepatlán, para el Ejercicio Fiscal 2022.
17. Artículo 22, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Gabriel Chilac, para el Ejercicio Fiscal 2022.
18. Artículo 22, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Gregorio Atzompa, para el Ejercicio Fiscal 2022.
19. Artículo 23, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Jerónimo Tecuanipan, para el Ejercicio Fiscal 2022.
20. Artículo 22, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Jerónimo Xayacatlán, para el Ejercicio Fiscal 2022.
21. Artículo 62, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de San José Chiapa, para el Ejercicio Fiscal 2022.
22. Artículo 22, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de San José Miahuatlán, para el Ejercicio Fiscal 2022.
23. Artículo 22, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan Atenco, para el Ejercicio Fiscal 2022.
24. Artículo 22, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan Atzompa, para el Ejercicio Fiscal 2022.
25. Artículo 24, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Martín Texmelucan, para el Ejercicio Fiscal 2022.
26. Artículo 22, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Martín Totoltepec, para el Ejercicio Fiscal 2022.
27. Artículo 22, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Matías Tlalancaleca, para el Ejercicio Fiscal 2022.
28. Artículo 22, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Miguel Ixitlán, para el Ejercicio Fiscal 2022.
29. Artículo 23, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Miguel Xoxtla, para el Ejercicio Fiscal 2022.
30. Artículo 22, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Nicolás Buenos Aires, para el Ejercicio Fiscal 2022.
31. Artículo 22, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Nicolás de los Ranchos, para el Ejercicio Fiscal 2022.
32. Artículo 22, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Pablo Anicano, para el Ejercicio Fiscal 2022.
33. Artículo 22, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Pedro Yeloixtlahuaca, para el Ejercicio Fiscal 2022.
34. Artículo 22, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Salvador El Seco, para el Ejercicio Fiscal 2022.
35. Artículo 22, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Salvador El Verde, para el Ejercicio Fiscal 2022.
36. Artículo 19, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Salvador Huixcolotla, para el Ejercicio Fiscal 2022.
37. Artículo 22, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Sebastián Tlacotepec, para el Ejercicio Fiscal 2022.
38. Artículo 22, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Santa Catarina Tlaltempan, para el Ejercicio Fiscal 2022.
39. Artículo 22, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Santa Inés Ahuatempan, para el Ejercicio Fiscal 2022.
40. Artículo 23, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Santa Isabel Cholula, para el Ejercicio Fiscal 2022.
41. Artículo 22, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tepango de Rodríguez, para el Ejercicio Fiscal 2022.

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 9/2022
Y SUS ACUMULADAS 13/2022, 14/2022, 18/2022 Y 22/2022**

42. Artículo 22, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tepatlaxco de Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal 2022.
43. Artículo 22, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tepemaxalco, para el Ejercicio Fiscal 2022.
44. Artículo 22, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tepeojuma, para el Ejercicio Fiscal 2022.
45. Artículo 22, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tepetzintla, para el Ejercicio Fiscal 2022.
46. Artículo 22, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tepexco, para el Ejercicio Fiscal 2022.
47. Artículo 21, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tepeyahualco, para el Ejercicio Fiscal 2022.
48. Artículo 22, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tepeyahualco de Cuauhtémoc, para el Ejercicio Fiscal 2022.
49. Artículo 22, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Teteles de Ávila Castillo, para el Ejercicio Fiscal 2022.
50. Artículo 22, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tianguismanalco, para el Ejercicio Fiscal 2022.
51. Artículo 22, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tilapa, para el Ejercicio Fiscal 2022.
52. Artículo 22, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlacotepec de Benito Juárez, para el Ejercicio Fiscal 2022.
53. Artículo 22, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlacuilotepec, para el Ejercicio Fiscal 2022.
54. Artículo 22, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlachichuca, para el Ejercicio Fiscal 2022.
55. Artículo 22, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlahuapan, para el Ejercicio Fiscal 2022.
56. Artículo 24, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlaltenango, para el Ejercicio Fiscal 2022.
57. Artículo 22, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlanepantla, para el Ejercicio Fiscal 2022.
58. Artículo 22, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlaola, para el Ejercicio Fiscal 2022.
59. Artículo 22, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlapacoya, para el Ejercicio Fiscal 2022.
60. Artículo 22, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlapanalá, para el Ejercicio Fiscal 2022.
61. Artículo 22, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlaxco, para el Ejercicio Fiscal 2022.
62. Artículo 22, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tochimilco, para el Ejercicio Fiscal 2022.
63. Artículo 22, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tochtepec, para el Ejercicio Fiscal 2022.
64. Artículo 22, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Totoltepec de Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022.
65. Artículo 22, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tulcingo, para el Ejercicio Fiscal 2022.
66. Artículo 22, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Teotlalco, para el Ejercicio Fiscal 2022.
67. Artículo 22, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tuzamapan de Galeana, para el Ejercicio Fiscal 2022.
68. Artículo 22, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tzicatlacoyan, para el Ejercicio Fiscal 2022.
69. Artículo 23, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Venustiano Carranza, para el Ejercicio Fiscal 2022.
70. Artículo 22, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Vicente Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022.
71. Artículo 22, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Xayacatlán de Bravo, para el Ejercicio Fiscal 2022.
72. Artículo 22, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Xicotlán, para el Ejercicio Fiscal 2022.
73. Artículo 22, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Xiutetelco, para el Ejercicio Fiscal 2022.

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 9/2022
Y SUS ACUMULADAS 13/2022, 14/2022, 18/2022 y 22/2022**

74. Artículo 22, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Xochiapulco, para el Ejercicio Fiscal 2022.
75. Artículo 22, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Xochiltepec, para el Ejercicio Fiscal 2022.
76. Artículo 22, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Xochitlán de Vicente Suárez, para el Ejercicio Fiscal 2022.
77. Artículo 22, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Xochitlán Todos Santos, para el Ejercicio Fiscal 2022.
78. Artículo 22, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Yaonáhuac, para el Ejercicio Fiscal 2022.
79. Artículo 22, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Yehualtepec, para el Ejercicio Fiscal 2022.
80. Artículo 20, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuautlancingo, para el Ejercicio Fiscal 2022.
81. Artículo 22, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuayuca de Andrade, para el Ejercicio Fiscal 2022.
82. Artículo 22, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuetzalan del Progreso, para el Ejercicio Fiscal 2022.
83. Artículo 22, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuyoaco, para el Ejercicio Fiscal 2022.
84. Artículo 22, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Chapulco, para el Ejercicio Fiscal 2022.
85. Artículo 21, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Chiantzingo, para el Ejercicio Fiscal 2022.
86. Artículo 22, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Chiconcuautla, para el Ejercicio Fiscal 2022.
87. Artículo 22, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Chichiquila, para el Ejercicio Fiscal 2022.
88. Artículo 22, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Chietla, para el Ejercicio Fiscal 2022.
89. Artículo 22, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Mazapiltepec de Juárez, para el Ejercicio Fiscal 2022.
90. Artículo 22, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Mixtla, para el Ejercicio Fiscal 2022.
91. Artículo 22, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Molcaxac, para el Ejercicio Fiscal 2022.
92. Artículo 22, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Naupan, para el Ejercicio Fiscal 2022.
93. Artículo 22, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Nauzontla, para el Ejercicio Fiscal 2022.
94. Artículo 23, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Nealtican, para el Ejercicio Fiscal 2022.
95. Artículo 22, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Nicolás Bravo, para el Ejercicio Fiscal 2022.
96. Artículo 22, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Nopalucan, para el Ejercicio Fiscal 2022.
97. Artículo 22, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Ocoatepec, para el Ejercicio Fiscal 2022.
98. Artículo 21, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Santiago Miahuatlán, para el Ejercicio Fiscal 2022.
99. Artículo 22, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Santo Tomás Hueyotlipan, para el Ejercicio Fiscal 2022.
100. Artículo 22, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Soltepec, para el Ejercicio Fiscal 2022.
101. Artículo 22, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tecomatlán, para el Ejercicio Fiscal 2022.
102. Artículo 22, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tehuiztingo, para el Ejercicio Fiscal 2022.
103. Artículo 22, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tenampulco, para el Ejercicio Fiscal 2022.
104. Artículo 22, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Teopantlán, para el Ejercicio Fiscal 2022.

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 9/2022
Y SUS ACUMULADAS 13/2022, 14/2022, 18/2022 y 22/2022**

105. Artículo 22, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tepanco de López, para el Ejercicio Fiscal 2022.
 106. Artículo 22, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Zacapala, para el Ejercicio Fiscal 2022.
 107. Artículo 22, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapotitlán, para el Ejercicio Fiscal 2022.
 108. Artículo 22, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapotitlán de Méndez, para el Ejercicio Fiscal 2022.
 109. Artículo 22, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal 2022.
 110. Artículo 22, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Zautla, para el Ejercicio Fiscal 2022.
 111. Artículo 22, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Zihuateutla, para el Ejercicio Fiscal 2022.
 112. Artículo 22, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Zinacatepec, para el Ejercicio Fiscal 2022.
 113. Artículo 22, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Zongozotla, para el Ejercicio Fiscal 2022.
 114. Artículo 22, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Zoquiapan, para el Ejercicio Fiscal 2022.
 115. Artículo 22, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Zoquitlán, para el Ejercicio Fiscal 2022.
- c) Cobros inequitativos por el servicio de alumbrado público:**
1. Artículo 45 de la Ley de Ingresos del Municipio de Ocoyucan, para el Ejercicio Fiscal 2022.
 2. Artículo 42 de la Ley de Ingresos del Municipio de Oriental, para el Ejercicio Fiscal 2022.
 3. Artículo 42 de la Ley de Ingresos del Municipio de Palmar de Bravo, para el Ejercicio Fiscal 2022.
 4. Artículo 44 de la Ley de Ingresos del Municipio de Pantepec, para el Ejercicio Fiscal 2022.
 5. Artículo 41 de la Ley de Ingresos del Municipio de Petlalcingo, para el Ejercicio Fiscal 2022.
 6. Artículo 39 de la Ley de Ingresos del Municipio de Rafael Lara Grajales, para el Ejercicio Fiscal 2022.
 7. Artículo 42 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Diego la Mesa Tochimilzingo, para el Ejercicio Fiscal 2022.
 8. Artículo 43 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Gabriel Chilac, para el Ejercicio Fiscal 2022.
 9. Artículo 42 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Gregorio Atzompa, para el Ejercicio Fiscal 2022.
 10. Artículo 44 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Jerónimo Tecuanipan, para el Ejercicio Fiscal 2022.
 11. Artículo 41 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Jerónimo Xayacatlán, para el Ejercicio Fiscal 2022.
 12. Artículo 82 de la Ley de Ingresos del Municipio de San José Chiapa, para el Ejercicio Fiscal 2022.
 13. Artículo 41 de la Ley de Ingresos del municipio de San José Miahuatlán, para el Ejercicio Fiscal 2022.
 14. Artículo 21 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Martín Texmelucan, para el Ejercicio Fiscal 2022.
 15. Artículo 42 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Martín Totoltepec, para el Ejercicio Fiscal 2022.
 16. Artículo 41 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Matías Tlalancaleca, para el Ejercicio Fiscal 2022.
 17. Artículo 45 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Miguel Xoxtla, para el Ejercicio Fiscal 2022.
 18. Artículo 43 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Nicolás Buenos Aires, para el Ejercicio Fiscal 2022.
 19. Artículo 43 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Nicolás de los Ranchos, para el Ejercicio Fiscal 2022.
 20. Artículo 41 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Pablo Anicano, para el Ejercicio Fiscal 2022.

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 9/2022
Y SUS ACUMULADAS 13/2022, 14/2022, 18/2022 y 22/2022**

21. Artículo 41 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Pedro Yeloixtlahuaca, para el Ejercicio Fiscal 2022.
22. Artículo 43 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Salvador El Seco, para el Ejercicio Fiscal 2022.
23. Artículo 39 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Salvador Huixcolotla, para el Ejercicio Fiscal 2022.
24. Artículo 42 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Sebastián Tlacotepec, para el Ejercicio Fiscal 2022.
25. Artículo 41 de la Ley de Ingresos del Municipio de Santa Catarina Tlaltempan, para el Ejercicio Fiscal 2022.
26. Artículo 41 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tepango de Rodríguez, para el Ejercicio Fiscal 2022.
27. Artículo 41 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tepemaxalco, para el Ejercicio Fiscal 2022.
28. Artículo 42 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tepeojuma, para el Ejercicio Fiscal 2022.
29. Artículo 41 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tepetzintla, para el Ejercicio Fiscal 2022.
30. Artículo 42 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tepexco, para el Ejercicio Fiscal 2022.
31. Artículo 41 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tepeyahualco de Cuauhtémoc, para el Ejercicio Fiscal 2022.
32. Artículo 41 de la Ley de Ingresos del Municipio de Teteles de Ávila Castillo, para el Ejercicio Fiscal 2022.
33. Artículo 44 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tianguismanalco, para el Ejercicio Fiscal 2022.
34. Artículo 41 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tilapa, para el Ejercicio Fiscal 2022.
35. Artículo 41 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlacuilotepec, para el Ejercicio Fiscal 2022.
36. Artículo 43 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlachichuca, para el Ejercicio Fiscal 2022.
37. Artículo 44 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlahuapan, para el Ejercicio Fiscal 2022.
38. Artículo 45 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlaltenango, para el Ejercicio Fiscal 2022.
39. Artículo 41 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlanepantla, para el Ejercicio Fiscal 2022.
40. Artículo 42 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlapanalá, para el Ejercicio Fiscal 2022.
41. Artículo 42 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tochimilco, para el Ejercicio Fiscal 2022.
42. Artículo 42 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tochtepec, para el Ejercicio Fiscal 2022.
43. Artículo 42 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tulcingo, para el Ejercicio Fiscal 2022.
44. Artículo 43 de la Ley de Ingresos del Municipio de Venustiano Carranza, para el Ejercicio Fiscal 2022.
45. Artículo 42 de la Ley de Ingresos del Municipio de Vicente Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022.
46. Artículo 42 de la Ley de Ingresos del Municipio de Xochiapulco, para el Ejercicio Fiscal 2022.
47. Artículo 41 de la Ley de Ingresos del Municipio de Xochitlán de Vicente Suárez, para el Ejercicio Fiscal 2022.
48. Artículo 41 de la Ley de Ingresos del Municipio de Xochitlán Todos Santos, para el Ejercicio Fiscal 2022.
49. Artículo 42 de la Ley de Ingresos del Municipio de Yehualtepec, para el Ejercicio Fiscal 2022.
50. Artículo 44 de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuautlancingo, para el Ejercicio Fiscal 2022.
51. Artículo 41 de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuayuca de Andrade, para el Ejercicio Fiscal 2022.
52. Artículo 38 de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuetzalan del Progreso, para el Ejercicio Fiscal 2022.

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 9/2022
Y SUS ACUMULADAS 13/2022, 14/2022, 18/2022 y 22/2022**

53. Artículo 43 de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuyoaco, para el Ejercicio Fiscal 2022.
54. Artículo 42 de la Ley de Ingresos del Municipio de Chapulco, para el Ejercicio Fiscal 2022.
55. Artículo 40 de la Ley de Ingresos del Municipio de Chiantzingo, para el Ejercicio Fiscal 2022.
56. Artículo 42 de la Ley de Ingresos del Municipio de Chiconcuautla, para el Ejercicio Fiscal 2022.
57. Artículo 41 de la Ley de Ingresos del Municipio de Chichiquila, para el Ejercicio Fiscal 2022.
58. Artículo 42 de la Ley de Ingresos del Municipio de Chietla, para el Ejercicio Fiscal 2022.
59. Artículo 41 de la Ley de Ingresos del Municipio de Mixtla, para el Ejercicio Fiscal 2022.
60. Artículo 43 de la Ley de Ingresos del Municipio de Nealtican, para el Ejercicio Fiscal 2022.
61. Artículo 41 de la Ley de Ingresos del Municipio de Nicolás Bravo, para el Ejercicio Fiscal 2022.
62. Artículo 43 de la Ley de Ingresos del Municipio de Nopalucan, para el Ejercicio Fiscal 2022.
63. Artículo 42 de la Ley de Ingresos del Municipio de Ocoteppec, para el Ejercicio Fiscal 2022.
64. Artículo 43 de la Ley de Ingresos del Municipio de Santiago Miahuatlán, para el Ejercicio Fiscal 2022.
65. Artículo 41 de la Ley de Ingresos del Municipio de Santo Tomás Hueyotlipan, para el Ejercicio Fiscal 2022.
66. Artículo 42 de la Ley de Ingresos del Municipio de Soltepec, para el Ejercicio Fiscal 2022.
67. Artículo 41 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tehuitzingo, para el Ejercicio Fiscal 2022.
68. Artículo 42 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tenampulco, para el Ejercicio Fiscal 2022.
69. Artículo 42 de la Ley de Ingresos del Municipio de Teopantlán, para el Ejercicio Fiscal 2022.
70. Artículo 43 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tepanco de López, para el Ejercicio Fiscal 2022.
71. Artículo 42 de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapotitlán, para el Ejercicio Fiscal 2022.
72. Artículo 41 de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapotitlán de Méndez, para el Ejercicio Fiscal 2022.
73. Artículo 44 de la Ley de Ingresos del Municipio de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal 2022.
74. Artículo 42 de la Ley de Ingresos del Municipio de Zautla, para el Ejercicio Fiscal 2022.
75. Artículo 41 de la Ley de Ingresos del Municipio de Zihuateutla, para el Ejercicio Fiscal 2022.
76. Artículo 41 de la Ley de Ingresos del Municipio de Zinacatepec, para el Ejercicio Fiscal 2022.

Dichos ordenamientos fueron publicados los días 30 y 31 de diciembre de 2021 en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.”

Así, con fundamento en los artículos 105, fracción II, inciso g)¹, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1² y 11, párrafo primero³,

¹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 105. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:
[...]

II. De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución.

Las acciones de inconstitucionalidad podrán ejercitarse, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de publicación de la norma, por: [...]

g) La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en contra de leyes de carácter federal o de las entidades federativas, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 9/2022
Y SUS ACUMULADAS 13/2022, 14/2022, 18/2022 y 22/2022**

en relación con el 59⁴, 60⁵, párrafo primero, y 61⁶ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tiene por presentados a los promoventes con la personalidad que ostentan⁷.

En primer lugar, lo procedente es **desechar parcialmente la acción de inconstitucionalidad 9/2022 que hace valer la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, por lo que respecta a las normas impugnadas que describe en los incisos a) y b) del capítulos respectivo de su escrito de demanda y que se citan a continuación:** artículos 57, 58, 59, 60, 61 y demás aplicables de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; así como los artículos 58, 59, 60, 61 y 62 publicados por Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que reforma los artículos 58, 59, 60, 61 y 62 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Tehuacán; los artículos 240, 241, 242, 243 y 243 Bis del Decreto por el que reforma los artículos 240, 241, 242 y 243, y adiciona el artículo 243 Bis del Código Fiscal y Presupuestario para el

consagrados en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte. Asimismo, los organismos de protección de los derechos humanos equivalentes en las entidades federativas, en contra de leyes expedidas por las Legislaturas; [...]

² Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

³ Artículo 11. El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. [...]

⁴ Artículo 59. En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

⁵ Artículo 60. El plazo para ejercitar la acción de inconstitucionalidad será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha en que la ley o tratado internacional impugnado sean publicados en el correspondiente medio oficial. Si el último día del plazo fuese inhábil, la demanda podrá presentarse el primer día hábil siguiente. [...]

⁶ Artículo 61. La demanda por la que se ejercita la acción de inconstitucionalidad deberá contener:

- I. Los nombres y firmas de los promoventes;
- II. Los órganos legislativos y ejecutivo que hubieran emitido y promulgado las normas generales impugnadas;
- III. La norma general cuya invalidez se reclame y el medio oficial en que se hubiere publicado;
- IV. Los preceptos constitucionales que se estimen violados y, en su caso, los derechos humanos consagrados en los tratados internacionales de los que México sea parte que se estimen vulnerados; y
- V. Los conceptos de invalidez.

⁷ Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla

De conformidad con las copias certificadas que adjuntan para tales efectos, y con fundamento en la normativa siguiente:

Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla

Artículo 15. El Presidente de la Comisión, tiene las siguientes atribuciones:

- I.- Ejercer la representación legal de la Comisión; [...]

Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla

Artículo 42. La Dirección de Seguimiento de Recomendaciones, Conciliaciones y Asuntos Jurídicos estará adscrita a la Presidencia y a cargo de un Titular, auxiliado por los servidores públicos que se requieran para el ejercicio de sus funciones y que se autoricen conforme a las normas respectivas, y tendrá las siguientes atribuciones: [...]

- B. Atribuciones en materia de Asuntos Jurídicos: [...]

- II. Promover las demandas y representar a la Comisión en toda clase de procedimientos judiciales, contencioso administrativos y laborales, así como en los procedimientos especiales de jurisdicción voluntaria; [...]

- V. Elaborar las demandas de acción de inconstitucionalidad que promueva la Comisión, en términos del artículo 105 fracción II inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el seguimiento de esos procedimientos hasta su total conclusión. [...]

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

De conformidad con las copias certificadas del acuerdo de designación expedido por la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores, en favor de la promovente como Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, suscrito por la Presidenta y el Secretario del referido órgano legislativo el doce de noviembre de dos mil diecinueve, y de conformidad con los artículos 15, fracciones I y XI, de la **Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos** y 18 del **Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos**, que establecen lo siguiente:

Artículo 15. El Presidente de la Comisión Nacional tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Ejercer la representación legal de la Comisión Nacional; [...]

- XI. Promover las acciones de inconstitucionalidad, en contra de leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte, y [...]

Artículo 18. (Órgano ejecutivo)

La Presidencia es el órgano ejecutivo de la Comisión Nacional. Está a cargo de un presidente, al cual le corresponde ejercer, de acuerdo con lo establecido en la Ley, las funciones directivas de la Comisión Nacional y su representación legal.

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 9/2022
Y SUS ACUMULADAS 13/2022, 14/2022, 18/2022 y 22/2022**

Municipio de Puebla; y los artículos 199, 200, 201, 202 y 203 del Decreto por el que reforma los artículos 199, 200, 201, 202 y 203 del Código Fiscal y Hacendario para el Municipio de San Andrés Cholula, al advertirse que se actualiza un motivo manifiesto e indudable de improcedencia, por las siguientes consideraciones.

En términos del artículo 65, párrafo primero⁸, de la ley reglamentaria de la materia, el Ministro instructor puede válidamente desechar la acción de inconstitucionalidad si advierte la existencia de una causa manifiesta e indudable de improcedencia, lo que se corrobora con las tesis que se citan a continuación:

“CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. ALCANCE DE LA EXPRESIÓN “MOTIVO MANIFIESTO E INDUDABLE DE IMPROCEDENCIA” PARA EL EFECTO DEL DESECHAMIENTO DE LA DEMANDA. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Ministro instructor podrá desechar de plano la demanda de controversia constitucional si encontrare motivo manifiesto e indudable de improcedencia. En este contexto, por “manifiesto” debe entenderse lo que se advierte en forma patente y absolutamente clara de la lectura de la demanda, de los escritos aclaratorios o de ampliación, en su caso, y de los documentos que se anexen a tales promociones; mientras que lo “indudable” resulta de que se tenga la certeza y plena convicción de que la causa de improcedencia de que se trate efectivamente se actualiza en el caso concreto, de tal modo que aun cuando se admitiera la demanda y se sustanciara el procedimiento, no sería factible obtener una convicción diversa.”⁹

“ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. SU IMPROCEDENCIA DEBE SER MANIFIESTA E INDUDABLE. Conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la improcedencia de la acción de inconstitucionalidad que permita desechar de plano la demanda presentada, debe ser manifiesta e indudable, pues ello supone que el juzgador, con la mera lectura del escrito inicial y de sus anexos, considera probada la correspondiente causal de improcedencia sin lugar a dudas, sea porque los hechos sobre los que descansa hayan sido manifestados claramente por el demandante o porque estén probados con elementos de juicio indubitables, de suerte tal que los actos posteriores del procedimiento no sean necesarios para configurarla en forma acabada y tampoco puedan, previsiblemente, desvirtuar su contenido.”¹⁰

En este sentido, en el presente asunto se advierte que se actualiza la causa de improcedencia prevista en los artículos 19, fracción VII¹¹, en relación con los diversos 59 y 60¹² de la ley reglamentaria de la materia, referente a que **la acción de inconstitucionalidad es improcedente cuando se presenta fuera del plazo legal de treinta días naturales**, contados a partir del siguiente a la fecha en que

⁸Artículo 65. En las acciones de inconstitucionalidad, el ministro instructor de acuerdo al artículo 25, podrá aplicar las causales de improcedencia establecidas en el artículo 19 de esta ley, con excepción de su fracción II respecto de leyes electorales, así como las causales de sobreseimiento a que se refieren las fracciones II y III del artículo 20. [...]

⁹Tesis 128/2001, Jurisprudencia, Pleno, Novena Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XIV, octubre de dos mil uno, página 803, registro 188643.

¹⁰Tesis P. LXXII/95, Aislada, Pleno, Novena Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo II, octubre de mil novecientos noventa y cinco, página 72, registro 200286.

¹¹Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

Artículo 19. Las controversias constitucionales son improcedentes: [...]

VII. Cuando la demanda se presentare fuera de los plazos previstos en el artículo 21, y [...].

¹² Artículo 59. En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

Artículo 60. El plazo para ejercitar la acción de inconstitucionalidad será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha en que la ley o tratado internacional impugnado sean publicados en el correspondiente medio oficial. Si el último día del plazo fuese inhábil, la demanda podrá presentarse el primer día hábil siguiente.

En materia electoral, para el cómputo de los plazos, todos los días son hábiles.

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 9/2022
Y SUS ACUMULADAS 13/2022, 14/2022, 18/2022 y 22/2022**

la norma general impugnada haya sido publicada en el medio oficial correspondiente.

Ahora bien, el promovente impugna en los apartados **a) y b)**, del capítulo III, de su escrito de demanda, los artículos 57, 58, 59, 60, 61 y demás aplicables de la Ley de Hacienda Municipal del Estado Libre y Soberano de Puebla; así como los artículos 58, 59, 60, 61 y 62 publicados por Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que reforma los artículos 58, 59, 60, 61 y 62 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Tehuacán; los artículos 240, 241, 242, 243 y 243 Bis del Decreto por el que reforma los artículos 240, 241, 242 y 243, y adiciona el artículo 243 Bis del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla; y los artículos 199, 200, 201, 202 y 203 del Decreto por el que reforma los artículos 199, 200, 201, 202 y 203 del Código Fiscal y Hacendario para el Municipio de San Andrés Cholula, todos publicados el veinticuatro de diciembre de dos mil veintiuno en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, cuyo plazo legal para impugnar dichas disposiciones **transcurrió del sábado veinticinco de diciembre de dos mil veintiuno al domingo veintitrés de enero de dos mil veintidós**. Así, visto que el último día para presentar la demanda era domingo veintitrés —día inhábil para presentar promociones en la Oficialía de Partes de este Alto Tribunal—, los accionantes pudieron haberlo presentado el día hábil siguiente, esto es, el veinticuatro de enero de la referida anualidad. Sin embargo, se advierte que el escrito de la acción de inconstitucionalidad se presentó ante esta Suprema Corte de Justicia de la Nación el veinticinco de enero de dos mil veintidós, concluyéndose que **transcurrió en exceso** el plazo de treinta días naturales para la presentación de este medio de control constitucional, tal como se corrobora con el calendario siguiente:

DICIEMBRE 2021						
Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
					24	25
26	27	28	29	30	31	
ENERO 2022						
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23						

Esto, ya que las normas que pretende combatir en los apartados a) y b) del capítulo III de la demanda, se publicaron en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el veinticuatro de diciembre de dos mil veintiuno, por lo que el plazo de los treinta días naturales empezó a correr el día siguiente, esto es el veinticinco de

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 9/2022
Y SUS ACUMULADAS 13/2022, 14/2022, 18/2022 y 22/2022**

diciembre, en consecuencia, dicho plazo feneció el veintitrés de enero de dos mil veintidós.

De esta forma, resulta inconcuso que, en el caso, **se actualiza plenamente la causal de improcedencia prevista en el artículo 19, fracción VII**, en relación con los diversos 59 y 60, de la invocada ley reglamentaria, pues la acción de inconstitucionalidad se promovió de manera extemporánea, tomando en consideración la fecha de la publicación de las normas impugnadas.

Por otro lado, **se admite a trámite la acción de inconstitucionalidad que hace valer la referida Comisión Estatal de Derechos Humanos, por lo que respecta a los apartados c), d), e), f) y g), del capítulo III de su escrito, así como las acciones de inconstitucionalidad que hace valer la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, sin perjuicio de los motivos de improcedencia que puedan advertirse de manera fehaciente al momento de dictar sentencia.**

En esa lógica, se tiene a los promoventes, designando **autorizados y delegados**, señalando **domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y exhibiendo las documentales que anexan a sus respectivos escritos, así como los discos compactos que acompañan a los mismos.

Ahora bien, por lo que hace al correo electrónico y número telefónico a que hacen mención los representantes de la Comisión local, dígaseles que no ha lugar a acordar de conformidad, toda vez que no existe precepto en la Ley Reglamentaria que prevea dicha vía como medio de comunicación oficial en el presente asunto.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 4, párrafo tercero¹³, 11, párrafo segundo¹⁴ y 31¹⁵ en relación con el 59 de la ley reglamentaria de la materia, así como 305¹⁶ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1 de la citada ley reglamentaria.

Ahora, en cuanto a la solicitud realizada por los promoventes, en el sentido de que se autorice el **uso de medios electrónicos** para la reproducción de las constancias que obren en los autos de los presentes medios de control

¹³ Artículo 4. [...]

Las partes podrán designar a una o varias personas para oír notificaciones, imponerse de los autos y recibir copias de traslado.

¹⁴ Artículo 11. [...] En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurren a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. [...]

¹⁵ Artículo 31. Las partes podrán ofrecer todo tipo de pruebas, excepto la de posiciones y aquellas que sean contrarias a derecho. En cualquier caso, corresponderá al ministro instructor desechar de plano aquellas pruebas que no guarden relación con la controversia o no influyan en la sentencia definitiva.

¹⁶ Artículo 305. Todos los litigantes, en el primer escrito o en la primera diligencia judicial en que intervengan, deben designar casa ubicada en la población en que tenga su sede el tribunal, para que se les hagan las notificaciones que deban ser personales. Igualmente deben señalar la casa en que ha de hacerse la primera notificación a la persona o personas contra quienes promuevan, o a las que les interese que se notifique, por la intervención que deban tener en el asunto. No es necesario señalar el domicilio de los funcionarios públicos. Estos siempre serán notificados en su residencia oficial.

constitucional, hágase de su conocimiento que, considerando que lo anterior implica solicitar copias simples de todo lo actuado, a fin de garantizar la eficacia de los derechos fundamentales de defensa efectiva y de oposición a la publicidad de datos personales, así como de los bienes constitucionales que justifican la reserva de información, garantizados en los artículos 6, apartado A, fracción I¹⁷, y 16, párrafo segundo¹⁸, de la Constitución Federal y derivado de una interpretación armónica de aquellos derechos y bienes, **se autoriza** a los peticionarios para que hagan uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en el presente asunto, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el ejercicio de una adecuada defensa.

Se les **apercibe** que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que puedan dar a la información que reproduzcan por la utilización de los medios electrónicos autorizados, se procederá de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables de las leyes General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que dicho deber se incorporará a la esfera jurídica tanto de los solicitantes, como de la o las personas que en su nombre tengan acceso a la información contenida en este expediente y sus constancias, a través de los medios electrónicos cuyo uso se autoriza, aun cuando hubieran sido aportadas a los presentes medios de control de constitucionalidad sin indicar su naturaleza confidencial o reservada.

Asimismo, atento a su solicitud, **se ordena expedir, a su costa, las copias simples** de las actuaciones que se generen en el trámite y resolución del presente asunto, esto en su caso y previa constancia que por su recibo se agregue en autos. Esto, de conformidad con el numeral 278¹⁹ del Código Federal

¹⁷ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 6. [...]

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información. [...]

¹⁸ Artículo 16. [...]

Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

¹⁹ Código Federal de Procedimientos Civiles.

Artículo 278. Las partes, en cualquier asunto judicial, pueden pedir, en todo tiempo, a su costa, copia certificada de cualquier constancia o documento que obre en los autos, la que les mandará expedir el tribunal, sin audiencia previa de las demás partes.

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 9/2022
Y SUS ACUMULADAS 13/2022, 14/2022, 18/2022 y 22/2022**

de Procedimientos Civiles.

Todo lo anterior, en el entendido de que para asistir a la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal²⁰, deberán tener en cuenta lo previsto en los artículos Noveno²¹ y Vigésimo²² del **Acuerdo General de Administración número II/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veintinueve de julio de dos mil veinte, por el que se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria en este Alto Tribunal durante la emergencia generada por el virus SARS-COV2 (COVID 19).**

Por otra parte, con copia simple de los escritos iniciales de las acciones de inconstitucionalidad de mérito, **dese vista a los poderes Legislativo y Ejecutivo, del Estado de Puebla**, para que rindan su informe **dentro del plazo de quince días hábiles**, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, de conformidad con el artículo 64, párrafo primero²³, de la ley reglamentaria; en la inteligencia de que los anexos que los acompañan quedan a disposición para su consulta en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Aunado a lo anterior, **se requiere a las autoridades emisora y promulgadora de las normas cuya invalidez se reclama** para que, al rendir sus informes, **señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibidas** que, de no hacerlo, las subsecuentes derivadas de la tramitación y resolución de este asunto se les harán por lista, hasta en tanto cumplan con lo indicado; en términos del invocado artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, así como en la tesis, aplicada por identidad de razón, de rubro: **“CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES. LAS PARTES ESTÁN**

²⁰ Ubicada en Avenida Pino Suárez, número 2, primer piso, puerta 2022, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06065, en esta Ciudad.

²¹ **Acuerdo General de Administración II/2020.**

ARTÍCULO NOVENO. El acceso a los edificios de la Suprema Corte será restringido y únicamente se permitirá la entrada a quienes se encuentren señalados en las listas que para tal efecto las áreas jurisdiccionales o administrativas hayan comunicado a las áreas competentes de seguridad y recursos humanos de la Suprema Corte, o bien, tengan cita programada para actividades jurisdiccionales conforme al procedimiento a que se refiere el artículo Vigésimo del presente Acuerdo General de Administración, así como quienes acudan al Buzón Judicial Automatizado del edificio sede de la Suprema Corte o a las oficinas de partes comunes ubicadas en otros edificios.

²² **ARTÍCULO VIGÉSIMO.** Con el objetivo de evitar aglomeraciones de personas y proteger la salud de aquellas que acuden a los edificios de la Suprema Corte, quienes requieran consultar expedientes o participar en diligencias jurisdiccionales, deberán solicitar una cita a través de la herramienta electrónica que para tal efecto se habilitará en el portal de Internet del Alto Tribunal. Asimismo, en el edificio Sede de la Suprema Corte se pondrá a disposición del público el equipo electrónico necesario para que los interesados puedan solicitar dicha cita.

Las personas que pretendan reunirse o entrevistarse con algún servidor público de la Suprema Corte solicitarán se gestione y agende una cita a través de correo electrónico a la dirección que para tal efecto se habilite en el directorio electrónico del Alto Tribunal.

²³ **Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

Artículo 64. Iniciado el procedimiento, conforme al artículo 24, si el escrito en que se ejercita la acción fuere obscuro o irregular, el ministro instructor prevendrá al demandante o a sus representantes comunes para que hagan las aclaraciones que correspondan dentro del plazo de cinco días. Una vez transcurrido este plazo, dicho ministro dará vista a los órganos legislativos que hubieren emitido la norma y el órgano ejecutivo que la hubiere promulgado, para que dentro del plazo de quince días rindan un informe que contenga las razones y fundamentos tendientes a sostener la validez de la norma general impugnada o la improcedencia de la acción de inconstitucionalidad. Tratándose del Congreso de la Unión, cada una de las Cámaras rendirá por separado el informe previsto en este artículo. [...].

OBLIGADAS A SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN EL LUGAR EN QUE TIENE SU SEDE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (APLICACIÓN SUPLETORIA DEL ARTÍCULO 305 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES A LA LEY REGLAMENTARIA DE LA MATERIA)”²⁴.

Además, a efecto de integrar debidamente este expediente, con apoyo en el artículo 68, párrafo primero²⁵, de la ley de la materia, **se requiere al Poder Legislativo del Estado de Puebla**, para que al rendir su informe envíe copia certificada de los **antecedentes legislativos** de las normas impugnadas, esto es, **iniciativas, proyecto de dictámenes, las actas de sesión donde conste la discusión, votación y aprobación de las normas impugnadas, así como los diarios de debates y los decretos de todas y cada una de las leyes que se impugnan en las presentes acciones de inconstitucionalidad**; además, **se requiere al Poder Ejecutivo del Estado de Puebla**, para que envíe el original o copia certificada de los ejemplares de los Periódicos Oficiales en los que conste la publicación de **todas las normas controvertidas**. Se **apercibe** a las autoridades requeridas que, de no cumplir con lo anterior, se les aplicará una multa, en términos del artículo 59²⁶, fracción I, del citado Código Federal de Procedimientos Civiles.

En otro orden de ideas, con copia de los escritos iniciales de cuenta dese vista a la **Fiscalía General de la República** para que hasta antes del cierre de instrucción, manifieste lo que a su representación corresponda; igualmente, a la **Consejería Jurídica del Gobierno Federal**, con la finalidad de que, si considera que la materia del presente juicio trasciende a sus funciones constitucionales, manifieste lo que a su esfera competencial convenga, hasta antes del cierre de instrucción.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 66²⁷ de la ley reglamentaria de la materia, en relación con el diverso Segundo Transitorio²⁸ del Decreto por el que

²⁴Tesis P. IX/2000, Aislada, Pleno, Novena Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XI, correspondiente al mes de marzo de dos mil, página 796 de registro 192286.

²⁵ **Artículo 68.** Hasta antes de dictarse sentencia, el ministro instructor podrá solicitar a las partes o a quien juzgue conveniente, todos aquellos elementos que a su juicio resulten necesarios para la mejor solución del asunto. [...]

²⁶ **Código Federal de Procedimientos Civiles**

Artículo 59. Los tribunales, para hacer cumplir sus determinaciones, pueden emplear, a discreción, los siguientes medios de apremio:

I. Multa hasta por la cantidad de ciento veinte días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal. [...]

²⁷ **Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.**

Artículo 66. Salvo en los casos en que el Fiscal General de la República hubiere ejercitado la acción, el ministro instructor le dará vista con el escrito y con los informes a que se refiere el artículo anterior, a efecto de que, hasta antes de la citación para sentencia, formule el pedimento que corresponda.

²⁸ **Decreto por el que se expide la Ley de la Fiscalía General de la República.**

Artículo Segundo Transitorio. Se abroga la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 9/2022 Y SUS ACUMULADAS 13/2022, 14/2022, 18/2022 y 22/2022

se expide la Ley de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinte de mayo de dos mil veintiuno, así como el artículo décimo séptimo transitorio²⁹ del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diez de febrero de dos mil catorce y con lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve³⁰.

Asimismo, hágase del conocimiento de las partes que, las promociones dirigidas al expediente en que se actúa, **también podrán ser remitidas por vía electrónica a través del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SESCJN)**, consultable en el sitio oficial de internet de este Alto Tribunal (www.scjn.gob.mx) en el enlace directo, o en la siguiente liga o hipervínculo: <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f>, lo que debe ser por conducto del representante legal; proporcionando al efecto, la Clave Única de Registro de Población (**CURP**) correspondiente a la firma electrónica (**FIREL**) vigente, al certificado digital o e.firma, y podrán designar a las personas autorizadas para consultar el expediente electrónico las cuales deberán reunir los mismos requisitos ya citados; en términos de los artículos 17³¹, 21³², 28³³, 29, párrafo primero³⁴, 34³⁵ y Cuarto Transitorio³⁶ del Acuerdo General 8/2020 de

Todas las referencias normativas a la Procuraduría General de la República o del Procurador General de la República, se entenderán referidas a la Fiscalía General de la República o a su persona titular, respectivamente, en los términos de sus funciones constitucionales vigentes.

²⁹ **Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Federal.**

Artículo Décimo Séptimo Transitorio. Una vez que entren en vigor las disposiciones de este Decreto referidas en el Transitorio anterior, se procederá de la siguiente forma:

I. Los asuntos en los que la Procuraduría General de la República ejerza la representación de la Federación, así como aquellos en que haya ejercitado acciones de inconstitucionalidad en casos distintos a los previstos en el inciso i) de la fracción II, del artículo 105 de esta Constitución que se adiciona por virtud de este Decreto, que se encuentren en trámite a la entrada en vigor de las disposiciones a que se refiere el Transitorio anterior, deberán remitirse dentro de los veinte días hábiles siguientes a la dependencia del Ejecutivo Federal que realiza la función de Consejero Jurídico del Gobierno. [...].

³⁰ Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *"Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."*

³¹ **Artículo 17.** Las partes podrán en todo momento, por vía impresa o electrónica, manifestar expresamente la solicitud para recibir notificaciones electrónicas. El proveído que acuerde favorablemente dicha solicitud se notificará por lista o por oficio según corresponda legalmente; en la inteligencia de que las siguientes determinaciones jurisdiccionales se notificarán a la parte respectiva por vía electrónica en tanto no revoque la referida solicitud.

La referida solicitud únicamente podrá realizarse por las partes o por sus representantes legales, en términos de lo previsto en el artículo 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria.

³² **Artículo 21.** Si la solicitud se presenta por vía impresa, se acordará favorablemente si el solicitante tiene el carácter de parte dentro de la controversia constitucional o de la acción de inconstitucionalidad de que se trate y proporciona la Clave Única de Registro de Población correspondiente a la FIREL vigente o al certificado digital que hubiere utilizado su representante legal, de los referidos en el artículo 5 de este Acuerdo General.

³³ **Artículo 28.** Atendiendo a lo establecido en el artículo 6o., párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, las notificaciones electrónicas realizadas en los términos previstos en este Acuerdo General, surtirán sus efectos a partir del día siguiente al en que la parte por conducto de su representante legal, o cualquiera de las personas que hubiere autorizado para consultar el Expediente electrónico de que se trate, acceda a éste y se consulte el texto del acuerdo correspondiente, lo que dará lugar a la generación de la Constancia de notificación respectiva.

³⁴ **Artículo 29.** Dichas notificaciones también surtirán sus efectos, respecto de las partes que hayan manifestado expresamente recibirlas por vía electrónica, en el supuesto de que no hubieren consultado el acuerdo respectivo en el Expediente electrónico correspondiente, al día posterior a los dos días hábiles siguientes al en que se haya ingresado dicho proveído en ese expediente. [...]

³⁵ **Artículo 34.** A través del módulo de promociones electrónicas del Sistema Electrónico de la SCJN, mediante el uso de su FIREL o de certificado digital de los señalados en el artículo 5 de este Acuerdo General, las partes y los Órganos Auxiliares para el trámite de controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad podrán remitir Documentos Electrónicos o digitalizados a los expedientes previamente formados.

veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Por otro lado, agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexos de **Jorge Arroyo Martínez, Director de Seguimiento de Recomendaciones, Conciliaciones y Asuntos Jurídicos de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla**, cuya personalidad le fue reconocida en líneas anteriores, a través de los cuales solicita se le autorice el acceso al expediente electrónico del presente asunto y la recepción de notificaciones electrónicas.

Por lo anterior, **se autoriza al promovente referido para consultar el expediente electrónico**, esto, en virtud de la respectiva constancia de verificación de firma electrónica, revisada en la fecha en que se actúa, de la que se observa que su firma electrónica es vigente, documental que se ordena agregar físicamente al expediente.

En este sentido, **se apercibe** al solicitante que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información derivada de la consulta al expediente electrónico autorizado, se procederá de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables de las Leyes General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que dicho deber se incorporará a la esfera jurídica del peticionario, que tenga acceso a la información contenida en este expediente y sus constancias, aun cuando hubieran sido aportadas sin indicar su naturaleza confidencial o reservada.

En ese sentido, **se tiene por realizada su manifestación expresa de recibir notificaciones vía electrónica por su conducto**, en consecuencia, con fundamento en el artículo 17, párrafo primero³⁷, del Acuerdo General **8/2020** de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y

En el supuesto de las pruebas documentales que por su formato de presentación no se puedan digitalizar, su versión impresa quedará a la vista de las partes en las instalaciones de la SCJN, lo cual se hará constar en el Expediente electrónico.

Si los datos del expediente al que se pretende remitir una promoción por el módulo de promociones electrónicas del Sistema Electrónico de la SCJN, consistentes en el número de aquél y en el nombre del actor, no coinciden con los registrados, la promoción de que se trate no podrá ser enviada por el módulo respectivo.

En este módulo también podrá solicitarse por el respectivo mecanismo automatizado, la recepción de notificaciones electrónicas o la revocación de dicha solicitud.

³⁶ **CUARTO.** En el acuerdo por el cual se emplace o se dé vista a la partes con la promoción de una controversia constitucional o de una acción de inconstitucionalidad, el Ministro instructor las requerirá para que den contestación por vía electrónica a través del Sistema Electrónico de la SCJN, mediante el uso de la FIREL o e.firma, y que designen a las personas autorizadas para consultar el Expediente electrónico, haciendo de su conocimiento que las notificaciones se realizarán sólo por vía electrónica mientras no se reanuden las actividades jurisdiccionales de la SCJN.

³⁷ **Acuerdo General 8/2020 de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

Artículo 17. Las partes podrán en todo momento, por vía impresa o electrónica, manifestar expresamente la solicitud para recibir notificaciones electrónicas. El proveído que acuerde favorablemente dicha solicitud se notificará por lista o por oficio según corresponda legalmente; en la inteligencia de que las siguientes determinaciones jurisdiccionales se notificarán a la parte respectiva por vía electrónica en tanto no revoque la referida solicitud. [...]

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 9/2022
Y SUS ACUMULADAS 13/2022, 14/2022, 18/2022 y 22/2022**

electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos, las siguientes determinaciones jurisdiccionales se le notificarán por vía electrónica, hasta en tanto no revoque dicha solicitud.

Por último, respecto al número telefónico que señala en el escrito de cuenta, se le indica nuevamente que **no ha lugar a acordar de conformidad**, toda vez que no existe precepto en la Ley Reglamentaria que prevea dicha vía como medio de comunicación oficial en el presente asunto.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 287³⁸ del invocado código federal, hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.

Por otro lado, con fundamento en el artículo 282³⁹ del citado Código Federal, **se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.**

Además, visto lo voluminoso de los anexos que se adjuntan al escrito de demanda presentado por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, **fórmense los cuadernos de pruebas que resulten necesarios.**

Finalmente, agréguese al expediente la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁴⁰, artículos 1⁴¹, 3⁴², 9⁴³ y Tercero Transitorio⁴⁴, del citado Acuerdo General 8/2020.

Notifíquese por lista, por oficio a las partes y en sus residencias oficiales a los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Puebla.

En ese orden de ideas, **remítase la versión digitalizada del presente acuerdo y de los escritos iniciales de demanda, a la Oficina de**

³⁸ Código Federal de Procedimientos Civiles

Artículo 287. En los autos se asentará razón del día en que comienza a correr un término y del en que deba concluir. La constancia deberá asentarse precisamente el día en que surta sus efectos la notificación de la resolución en que se conceda o mande abrir el término. Lo mismo se hará en el caso del artículo anterior.

³⁹ Código Federal de Procedimientos Civiles

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁴⁰ Acuerdo General número 8/2020 de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Considerando Segundo. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁴¹ **Artículo 1.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

⁴² **Artículo 3.** En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

⁴³ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

⁴⁴ **Tercero Transitorio.** La integración y trámite de los expedientes respectivos únicamente se realizará por medios electrónicos, sin menoscabo de que se integre su versión impresa una vez que se reanuden las actividades jurisdiccionales de la SCJN.

**Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en
Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de
Juicios Federales en el Estado de Puebla, con residencia en
San Andrés Cholula, por conducto del MINTERSCJN,**

regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014, a fin de que genere la boleta de turno que le corresponda y la envíe al órgano jurisdiccional en turno, a efecto de que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 137⁴⁵ de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 4, párrafo primero⁴⁶ y 5⁴⁷ de la ley reglamentaria de la materia, **lleve a cabo la diligencia de notificación por oficio a los poderes Legislativo y Ejecutivo, en sus residencias oficiales, de lo ya indicado**; lo anterior, en la inteligencia de que para los efectos de lo previsto en los artículos 298⁴⁸ y 299⁴⁹ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la citada ley, la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el MINTERSCJN, hace las veces del despacho número **160/2022**, en términos del artículo 14, párrafo primero⁵⁰, del citado Acuerdo General Plenario 12/2014, por lo que se requiere al órgano jurisdiccional respectivo, a fin de que en auxilio de las labores de este Alto Tribunal, a la brevedad posible lo devuelva debidamente diligenciado por esa misma vía, **incluyendo las constancias de notificación y la razones actuariales respectivas.**

Por otra parte, por lo que hace a la notificación de la **Fiscalía General de la República**, remítasele la versión digitalizada de los escritos de demanda, así como del presente proveído, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**; lo anterior, en la inteligencia de que para los efectos de lo previsto en los citados artículos 298 y 299 del Código Federal de

⁴⁵ **Artículo 137.** Las diligencias que deban practicarse fuera de las oficinas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación o del Consejo de la Judicatura Federal se llevarán a cabo por el ministro, ministra, consejera, consejero, secretario, secretaria, actuario, actuario, jueza o juez de distrito que al efecto comisione el órgano que conozca del asunto que las motive.

⁴⁶ **Artículo 4.** Las resoluciones deberán notificarse al día siguiente al en que se hubiesen pronunciado, mediante publicación en lista y por oficio entregado en el domicilio de las partes, por conducto del actuario o mediante correo en pieza certificada con acuse de recibo. En casos urgentes, podrá ordenarse que la notificación se haga por vía telegráfica. [...]

⁴⁷ **Artículo 5.** Las partes estarán obligadas a recibir los oficios de notificación que se les dirijan a sus oficinas, domicilio o lugar en que se encuentren. En caso de que las notificaciones se hagan por conducto de actuario, se hará constar el nombre de la persona con quien se entienda la diligencia y si se negare a firmar el acta o a recibir el oficio, la notificación se tendrá por legalmente hecha.

⁴⁸ **Artículo 298.** Las diligencias que no puedan practicarse en el lugar de la residencia del tribunal en que se siga el juicio, deberán encomendarse al Juez de Distrito o de Primera Instancia para asuntos de mayor cuantía del lugar en que deban practicarse.

Si el tribunal requerido no puede practicar, en el lugar de su residencia, todas las diligencias, encomendará, a su vez, al juez local correspondiente, dentro de su jurisdicción, la práctica de las que allí deban tener lugar.

La Suprema Corte de Justicia puede encomendar la práctica de toda clase de diligencias a cualquier autoridad judicial de la República, autorizándola para dictar las resoluciones que sean necesarias para la cumplimentación.

⁴⁹ **Artículo 299.** Los exhortos y despachos se expedirán el siguiente día al en que cause estado el acuerdo que los prevenga, a menos de determinación judicial en contrario, sin que, en ningún caso, el término fijado pueda exceder de diez días.

⁵⁰ **Artículo 14.** Los envíos de información realizados por conducto de este submódulo del MINTERSCJN deberán firmarse electrónicamente, en la inteligencia de que en términos de lo previsto en el artículo 12, inciso g), del AGC 1/2013, si se trata de acuerdos, actas o razones emitidas o generadas con la participación de uno o más servidores públicos de la SCJN o del respectivo órgano jurisdiccional del PJF, si se ingresan en documento digitalizado cuyo original contenga las firmas de éstos, bastará que la FIREL que se utilice para su transmisión por el MINTERSCJN, sea la del servidor público responsable de remitir dicha información; en la inteligencia de que en la evidencia criptográfica respectiva, deberá precisarse que el documento digitalizado es copia fiel de su versión impresa, la cual corresponde a su original. [...]

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 9/2022
Y SUS ACUMULADAS 13/2022, 14/2022, 18/2022 y 22/2022**

Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el MINTERSCJN, hace las veces del **oficio número 1014/2022**, en términos del artículo 14, párrafo primero⁵¹, del citado Acuerdo General 12/2014. Por lo que dicha notificación se tendrá por realizada una vez que se haya generado el acuse de envío respectivo en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Loretta Ortiz Ahlf**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veintitrés de febrero de dos mil veintidós, dictado por la **Ministra instructora Loretta Ortiz Ahlf**, en la **acción de inconstitucionalidad 9/2022 y sus acumuladas 13/2022, 14/2022, 18/2022 y 22/2022**, promovidas respectivamente por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Conste.
FEML/JEOM

⁵¹Acuerdo General Plenario 12/2014

Artículo 14. Los envíos de información realizados por conducto de este submódulo del MINTERSCJN deberán firmarse electrónicamente, en la inteligencia de que en términos de lo previsto en el artículo 12, inciso g), del AGC 1/2013, si se trata de acuerdos, actas o razones emitidas o generadas con la participación de uno o más servidores públicos de la SCJN o del respectivo órgano jurisdiccional del PJJ, si se ingresan en documento digitalizado cuyo original contenga las firmas de éstos, bastará que la FIREL que se utilice para su transmisión por el MINTERSCJN, sea la del servidor público responsable de remitir dicha información; en la inteligencia de que en la evidencia criptográfica respectiva, deberá precisarse que el documento digitalizado es copia fiel de su versión impresa, la cual corresponde a su original. [...]

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LORETTA ORTIZ AHLF	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	OIAL550224MDFRHR07			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000000000e501	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/02/2022T17:47:46Z / 24/02/2022T11:47:46-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	92 f5 ee 0e 30 a9 78 ec 84 82 ec f0 52 86 c9 61 ed 49 2f 1c a2 51 c5 5f 17 c2 66 04 7a 07 7e 29 3b 77 1b cc ca 38 66 d3 07 1b 6f 68 f7 eb ae 1d ef 4f 59 47 2d 20 e6 bb 8c 56 a5 f3 e7 e4 74 1e de 5b 6c ec e4 be 60 fe 37 ac 73 8f 05 e8 95 9f ba 93 5a 97 04 13 cf bc 19 63 ea 06 c9 6f 4e ec 29 e8 96 c3 99 ec 7f 5f fb 6f 99 7a e1 37 e4 da e9 1b db 11 ea 8e b3 7f d4 13 f2 e7 de 6a 0b 0c 53 1c 6b ee 41 2e 2c 7f 5a bb 67 11 4b 09 84 f9 d1 c4 e9 28 03 3d c1 31 10 f3 6f 47 ed a0 2c 4c ae 31 5c 42 04 19 4a b6 b3 3b 36 cd c6 79 b2 82 a1 f8 44 83 2d 96 de 71 22 0e 16 c2 20 54 85 af e7 b6 83 02 e5 42 d8 ad 48 6e 12 ac 13 04 ba 1d ec e4 43 3f ab 9d 9b 4e 13 7e 52 dc 26 2f 41 86 f8 53 d3 7c df 71 af 78 ec ed a6 5e 7c 06 64 21 7e 60 ef e1 1a b5 77 0c e3 3d c4 29 1a d1 35 37			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/02/2022T17:48:55Z / 24/02/2022T11:48:55-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000000000000e501				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/02/2022T17:47:46Z / 24/02/2022T11:47:46-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4467663			
	Datos estampillados	69A432DC429C8362E856080219D6215D704FEB8DF92BA1F689DDD21885732EDC			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/02/2022T20:16:10Z / 23/02/2022T14:16:10-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	9f df e8 27 59 7b b9 17 d8 ab 99 21 26 ac 1a 58 e2 93 9f 16 52 14 e5 b2 ee b7 4d be bb 94 85 86 67 27 01 66 95 85 02 d6 7e e2 c6 48 62 45 b7 9a ae fe bd ed b8 5b f5 36 03 6b d5 da 97 91 6a 5d 15 12 f5 30 24 58 9a 91 33 53 14 87 0f 5d b0 31 81 a9 a4 39 a8 16 19 2a bf 18 f1 df 11 ae 02 e0 2a 83 24 1d 4e 55 75 39 15 26 ba 0b b8 c3 b8 c2 97 67 a1 cb 25 04 eb 0f 5d ec 1b 9c b7 c8 2b dc 36 64 f7 d5 fc 6b d1 ee 03 d3 69 ae f8 39 61 08 ae 12 23 2e 5f 3c 73 00 c6 38 8a bf 4b f1 86 d3 ba dd f8 a9 39 20 a1 63 e8 b6 74 83 72 fd 8d 3e 76 e2 20 cd fe 55 4d df fc 5e 07 69 c4 38 0e 1e 24 c0 a1 ac 2d be dd 19 45 7d 4d 13 fc e3 46 51 18 5e f8 b6 3b 34 2c 03 02 ba 43 f9 77 82 cf 69 53 1d 0e 56 50 5a c3 11 e7 64 35 3b b3 17 6f 9f 30 73 cf f2 e7 6c 7b 61 ce a4 2e 2a 01 e2 8b 44			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/02/2022T20:16:10Z / 23/02/2022T14:16:10-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/02/2022T20:16:10Z / 23/02/2022T14:16:10-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4464110			
	Datos estampillados	0D01E1BC5E13765D4434866ECE1B74117AE2B4F3E63AD5D60929BA7B5ABFE878			